Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

JUNIO-JULIO-AGOSTO- SEPTIEMBRE

Año 2017

N° 02/ 2017	Edición 28 de agosto de 2017
Intendente Municipal Interino : **Gustavo Andrés Hermida** **Secretario Coordinador:** **Lucas Ceballos** **Secretaria de Hacienda :** **Liliana Frí** **Secretario Obras y Servicios Públicos :** **Alejandra Figueroa** **Secretaria de Acción Social :** **Marina Alberdi** **Secretaria de Cultura :** **Solange Ceballos** **Secretario de Deportes :** **Mariano Moreira** **Secretaria de Turismo :** **Norma Mazquiarán** **Honorable Concejo Deliberante** **Presidente :** **Ana María Wolf** **Concejales :** **Casihuil Sergio (PJ-FPV)** **Figueroa Carolina(PJ-FPV)** **Millalonco Ana Laura(PJ-FPV)** **Salgao Gina (CHU.SO.TO)** **Rossi Néstor (CHU.SO.TO)** **Avilés Luis (CAMBIEMOS)** **Secretaria Legislativa :** **Rapiman Yesica** **Auxiliar de Secretaría – HCD :** **Hassanie José Carlos**	Sumario • **Ordenanzas del H.C.D N°** - 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113. • **Resoluciones del H.C.D N°** - 02, 03, 04, 05. • **Comunicaciones del H.C.D N°** - 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09. • **Declaración del H.C.D N°** - 02, 03, 04, 05, 06.

Sumario

ORDENANZAS:

Ordenanza N° 2094/2017: Denominación Pasaje "Clara Pescan"

Ordenanza N° 2095/2017: Autoriza Adjudicación Directa Obra "Ampliación Redes de Energía y Agua Potable en la Localidad"

Ordenanza N° 2096/2017: Adhesión al Decreto Provincial 1569/2006

Ordenanza N° 2097/2017: Adjudica Terreno a favor de la Sra. Haponiuk Ivana.

Ordenanza N° 2098/2017: Requisitos para la Renovación Habilitación de Locales Nocturnos

Ordenanza N° 2099/2017: Incorporación de Sanciones para la Habilitación y Renovación de Habilitaciones Comerciales de Locales Nocturnos.

Ordenanza N° 2100/2017: Tratamiento Especial para Contribuyentes del Monotributo Categoría A y B, Monotributo Social.

Ordenanza N° 2101/2017: Adjudica Terreno a Favor de Falcon Zulma y Gómez Eduardo.

Ordenanza N° 2102/2017: Aprueba Convenio Ejecutivo de 1 Vivienda Adaptada de 1 Dormitorio.

Ordenanza N° 2103/2017: Ratifica Resolución N° 14/2017 MRM s/ Modificación presupuestaria por Subsidios Secretaria de Trabajo. .

Ordenanza N° 2104/2017: Ratifica Resolución N° 02/2017 s/designación de agentes a Planta Permanente.

Ordenanza N° 2105/2017: Ratifica Resolución N° 34/2017 MRM s/ Modificación presupuestaria por convenio de obra "Mejoramiento de 25 techos de viviendas.

Ordenanza N° 2106/2017: Ratifica Resolución N° 35/2017 MRM s/ Modificación presupuestaria Por convenio de obra "47 conexiones Cloacales Domiciliarias".

Ordenanza N° 2107/2017: Ratifica Resolución N° 36/2017 MRM s/ Modificación presupuestaria por convenio de obra denominado Obra anexa S.E.M R.M.

Ordenanza N° 2108/2017: Modificación artículo 4°, 5° ,8° y 14 anexo I ordenanza 1707/12.

Ordenanza N° 2109/2017: Modificación Anexo Ordenanza 2016/2016.

Ordenanza N° 2110/2017: Aprueba Reglamentación y regulación del cementerio Municipal.

Ordenanza N° 2111/2017: Ratifica Resolución N° 15/2017 MRM s/ Modificación presupuestaria incorporando ATN.

Ordenanza N° 2112/2017: Ratifica Resolución N° 33/2017 MRM s/ Modificación presupuestaria

Incremento del 10% y 5% al sueldo básico de los agentes Municipales.

Ordenanza N° 2113/2017: Ratifica Resolución N° 49/2017 MRM s/ Modificación presupuestaria Por Subsidios Secretaria de Trabajo.

RESOLUCIONES:

Resolución N° 02/2017: Afectación de tierras para ampliación del cementerio local.

Resolución N° 03/2017: Distinción antiguo poblador 82° Aniversario.

Resolución N° 04/2017: Autorización uso espacio aéreo municipal a O.S.N Multimedios S.R.L

Resolución N° 05/2017: Transferencia a Favor de la Sra. Britez Cynthia.

COMUNICACIONES:

Comunicación N° 03/2017: Ampliación de cobertura de telefonía móvil.

Comunicación N° 04/2017: Recambio de luminarias y lámparas e incorporación de Cestos de residuos en el Paseo Costero.

Comunicación N° 05/2017: Problemática en servicio de transporte de pasajeros ETAP.

Comunicación N° 06/2017: Plataforma y dependencia terminal de ómnibus.

Comunicación N° 07/2017: Suspensión Fondos a C.A.B.I.N.

Comunicación N° 08/2017: Solicitando al EM incorporación de reductores de velocidad y señalización.

Comunicación N° 09/2017: Inclusión en Presupuesto Provincial de la Obra "Nuevo Hospital Rio Mayo"

DECLARACIONES:

Declaración N° 02/2017: "1° Encuentro Internacional de Payadores Patagónicos"

Declaración N° 03/2017: Pensando tu emprendimiento, desafiando tus límites "Manipulación de alimentos"

Declaración N° 04/2017: Pensando tu emprendimiento, desafiando tus límites "Capacitación de Chocolatería".

Declaración N° 05/2017: Pensando tu emprendimiento, desafiando tus límites "Taller de Agricultura Urbana".

Declaración N° 06/2017: Rechazar la Autorización al Cobro del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Ordenanza N° 2094

VISTO: La Ordenanza 2045/2016, la nota N° 09/2017 C.C.M.R.M, la Nota 2058/15 de la SPMRM, el artículo 65 del Reglamento Interno y el formulario de propuesta de denominación de espacios públicos y,

CONSIDERANDO:

QUE es menester de este Concejo Deliberante entender en materia de planificación urbana y de ordenamiento territorial,

QUE por nota del visto se solicita la designación de un nombre para el pasaje ubicado en la Manzana 15 sector 2 circunscripción 1, (manzana 47 sectores 2 nomenclatura anterior) sobre calle J.A Roca.

QUE la propuesta de designación tiene por objeto el reconocimiento a doña Clara Pescan, siendo su proposición el punta pie inicial de la ordenanza N° 2045/2016.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI- Nº 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DESIGNASE con el nombre de "Clara Pescan" al pasaje ubicado sobre la Manzana 15 del sector 2 circunscripción 1(nomenclatura anterior manzana 47, sectores 2) de la localidad de Río Mayo, según croquis adjunto como Anexo I.

Artículo 2°: Arbitrase desde la Secretaria de obras públicas de la Municipalidad la colocación del nomenclador urbano correspondiente con el nombre impuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: NOTIFIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal y Provincial, al Juzgado de Paz e Instituciones prestadoras de servicios públicos locales. Comuníquese, Publíquese y cumplido Archívese.

Anexo I Ordenanza 2094/2017

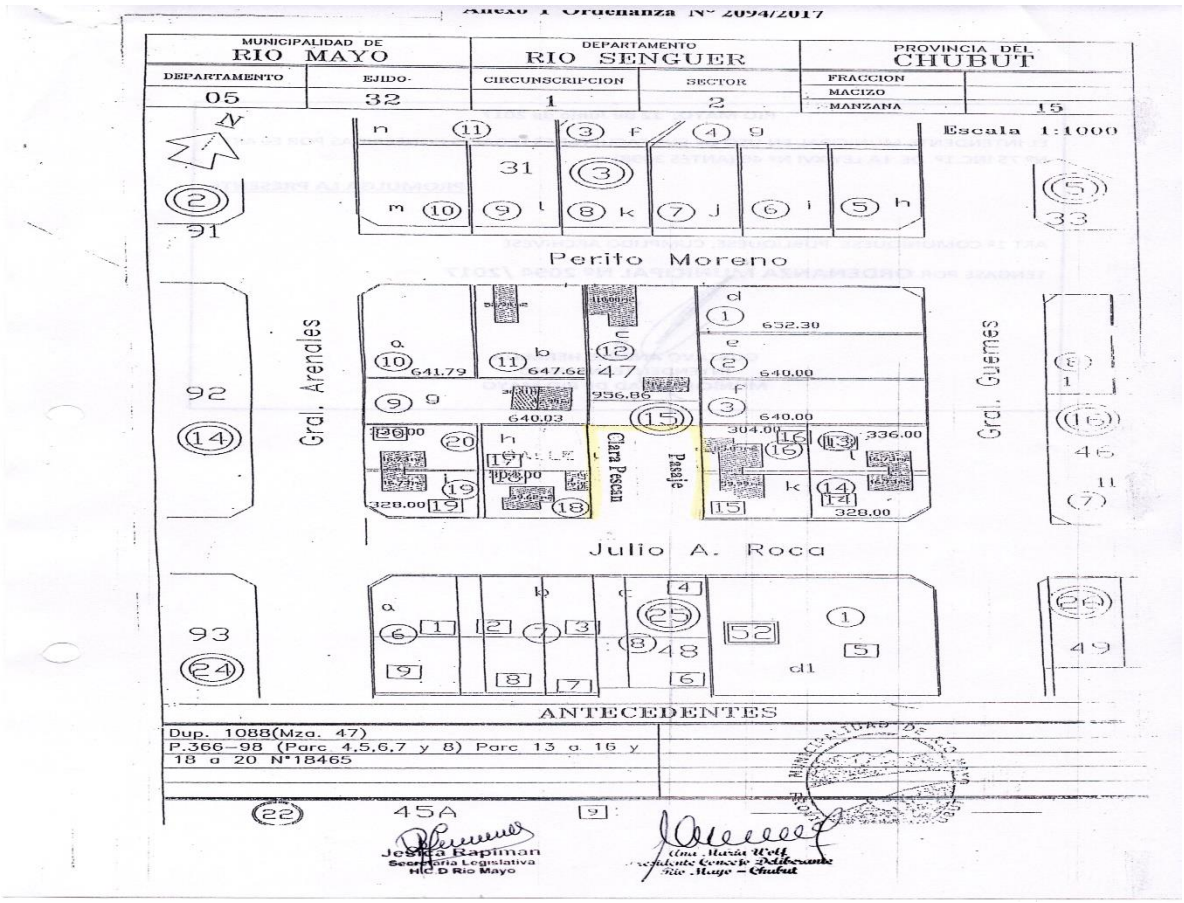

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/06/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 12/06/2017.

Ordenanza N° 2095

VISTO: La nota N°130/2017 S.PM.R.M., el Expediente N° 01/2017 Obra "Ampliación Redes de Energía y Agua Potable en la localidad", la ordenanza N°2085/2017 S/ convenio particular para la ejecución de obra pública con fondos de Ley VII N°72, la Ordenanza N° 2093/17, N° 1906/2014, N° 1937/2015 y el artículo 10 de la ordenanza 1740/2012 y;

CONSIDERANDO

QUE es en el marco de los requerimientos del Tribunal de Cuenta el Ejecutivo Municipal eleva el Expediente N° 01/2017 "Ant. Ampliación Redes de Energía y Agua Potable" para que el cuerpo deliberativo considere su tratamiento.

QUE a foja N° 48 del citado expediente, se observa el Dictamen N° 136/2017 T.C en el cual considera que debería darse intervención al Concejo Deliberante para dar continuidad con los tramites del Expediente N° 36.852/2017 T.C

QUE la obra proyectada contempla los servicios en un loteo con 40 parcelas que fueron adjudicadas hace más de cinco años,

QUE la ejecución de la obra prevista dotara de la infraestructura de servicios públicos necesarias para la continuidad de la urbanización ya iniciada por los adjudicatarios, que se encuentran en distintos grados de avance de obra, incluyendo familias habitando en el sector, y que actualmente carecen del servicio, condición particular ésta, en la cual radica la celeridad en el avance del expediente y tramite remitido al órgano legislativo,

QUE el monto de la obra ($968.429,87) no supera el monto establecido para adjudicación directa establecido en la Ordenanza 1906/14, la cual aprueba la actualización por parte del EM de la nueva escala de montos máximos para los procedimientos de licitación privada, concurso de precios y adjudicación directa, atento a los índices del INDEC costo de construcción Nivel General, siendo la actualización vigente la efectuada por Resolución N° 00 500 MIPySP de fecha 6 de septiembre de 2016.

QUE por otra parte, el estado municipal tiene concesionado los servicios de Agua y energía a la Cooperativa Rio Mayo de Servicios Públicos, entidad que posee la responsabilidad de la captación , distribución, mantenimiento y expansión de los servicios, y que dispone de la mano de obra con el conocimiento técnico, y capacitado, además de la experiencia suficiente en el sistema operativo de los servicios, asegurando el material correcto a utilizar y especificaciones de acuerdo a las exigencias climáticas de la localidad, resultando la indicada para ejecutar la obra de manera satisfecha y asegurando el funcionamiento correcto, teniendo como antecedentes los inconvenientes acontecidos en ambos servicios en barrios donde la mano de obra utilizada no era conocedora de las bajas temperaturas y condiciones climáticas de la localidad.

QUE dicha obra conlleva el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la manzana 9 y 10 del sector 01 circunscripción 2 ; todo lo cual justifica con suficiencia proceder con la celeridad del caso, y otorgar un marco legal de excepción que permita cumplir con el requerimiento que nos fuera efectuado.

QUE en virtud de ello, en concordancia al artículo 10 de la Ordenanza N° 1740/12, y en miras a la satisfacción de los intereses de la comunidad, corresponde disponer la adjudicación de la obra a la Cooperativa de Rio Mayo de Servicios Públicos por el monto establecido

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a Adjudicar / contratar en forma directa la realización de la obra "**Ampliación Redes de Energía y Agua Potable"** en virtud de los considerandos que anteceden, a la Cooperativa de Rio Mayo de Servicios Públicos Lda.

Artículo 2º: Instrumentar los mecanismos para dar cumplimiento a la ordenanza N°1937/15 sobre fondo de reparo y garantías de la obra.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese al E.M, Dese al Boletín Oficial Municipal, Dese a Publicidad, Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/06/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 03/07/2017.

Ordenanza N° 2096

VISTO: el decreto reglamentario 1569/2006 de la Provincia del Chubut, sancionado el 06 de diciembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

QUE a través del decreto de referencia, el Gobierno Provincial aprueba una serie de programas y subprogramas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Familia específicos, tendientes a generar un abordaje integral y multiplicidad de medidas alternativas, en el marco de lo dispuesto en la ley III N° 21 (antes ley 4.347) y ley I N° 193 (antes ley 4.332) de Promoción y Protección a las Personas de la Tercer Edad.

QUE la Municipalidad se encuentra adherida mediante Ordenanza N° 724/98 a la ley 4.347 de Protección Integral de la Niñez Adolescencia y Familia, y la adhesión al decreto posibilitará la firma del convenio marco al "Sistema Provincial de Medidas Alternativas para la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad "sus respectivos programas y subprogramas.

QUE los programas tienden a bridar asistencia técnica, financiera y capacitación**.**

QUE su adhesión permitirá al estado municipal solicitar la asistencia técnica, financiera, capacitación, para atender a personas en situación de vulnerabilidad social, como así también desde las áreas específicas , la presentación de proyectos ajustados a sus respectivos instructivos, tendientes a abordar e implementar acciones diversas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas de nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE al Decreto Provincial 1569/2006 Sistema de Medidas Alternativas para la Niñez Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Acción social. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 20/07/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina
Fecha de promulgación 24/07/2017.

Ordenanza N° 2097

VISTO: La nota N° 11/17 de la C.C.M, el Expediente N°01/17, la Ordenanza de Pre- adjudicación N° 1770/12 y N°1758/12 a favor de la Sra. Haponiuk Ivana, y,

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que la interesada ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidos en la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales.

QUE a folio 17 obra recibos de pago de cancelación de pago del terreno, a folio 6 y 7 la inspección ocular de edificación.

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como, Manzana 10, Parcela 08 y 09, Sector 01, Circunscripción 02, con una Superficie de 570,3 m2, registrada Bajo Expediente P364-12, Plano 28144, Protocolizado bajo Tomo 264, Folio 92, Partida Inmobiliaria 151201 y 151202 de la localidad de Rio Mayo, a favor de la Sra. Haponiuk Ivana, DNI:28.019.197.

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la C.C.M, a la interesada, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 20/07/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina
Fecha de promulgación 24/07/2017.

Ordenanza N° 2098

VISTO: La ordenanza 2015/16 y 1563/11 sus modificatorias y el despacho N° 11/2017

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario respecto de los locales nocturnos, prevenir y proscribir la desvirtuación de rubro o uso inadecuado de las instalaciones, ejerciendo actividades para las cuales no se encuentran habilitados.

QUE además, e igualmente en relación con dichos locales, y por las actividades que allí se desarrollan, surge la necesidad de aplicar las medidas de prevención y seguridad necesarias para evitar riesgos que afecten la vida, seguridad y la integridad física de las personas.

QUE tales cuestiones poseen aún mayor trascendencia a la luz de los últimos acontecimientos públicos y notorios que han involucrado locales nocturnos.

QUE corresponder proceder en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Para la renovación de habilitación de locales nocturnos comprendidos en la Ordenanza 1563/11 a partir de la sanción de la presente deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) No registrar deudas tributarias con el Municipio.

b) No registrar Clausuras por infracciones a leyes de orden provincial y/o nacional.

c) Presentar certificado de registro nacional de reincidencia actualizado.

Artículo 2º: Asimismo, se revocará, o denegará la habilitación y renovación de la habilitación vigente, en caso de constatarse una manifiesta desvirtuación de rubro o uso inadecuado de las instalaciones, ejerciendo actividades para las cuales no se encuentra habilitado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, al JAMF, dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/08/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/08/2017.

Ordenanza N° 2099

VISTO: La ley XVI N° 46 y Ordenanzas 1563/11 y su modificatoria Ordenanza 1632/11, 2014/16 y su modificatoria Ordenanza 2055/16; 2015/16 y 2016/16 y;

CONSIDERANDO

QUE se han llevado a cabo en nuestra localidad, en diversas oportunidades, allanamientos y clausuras en locales comerciales nocturnos.

QUE no existe marco legal local respecto a estos hechos por el cual se impongan sanciones a los fines de acompañar los procedimientos judiciales y resguardar así a nuestros vecinos.

QUE además de ello, y esencialmente, en relación con locales nocturnos, y por las actividades que allí se desarrollan, surge la necesidad de aplicar las medidas de prevención y seguridad necesarias para evitar riesgos que afecten la vida, seguridad y la integridad física de las personas.

QUE es facultad y obligación de este cuerpo legislativo sancionar normas que legislen respecto a lo arriba expuesto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPÓRESE para la habilitación y renovación comercial de locales nocturnos, el siguiente régimen de sanciones:

a) Se revocará automáticamente y por el plazo de 10 años la habilitación comercial cuando el comercio fuera clausurado dos veces continuas o alternadas, por disposición o a instancias del trámite de causas judiciales.

b) Se revocará, o denegará la habilitación y/o renovación de la habilitación vigente, en caso de constatarse una manifiesta desvirtuación de rubro o uso inadecuado de las instalaciones, ejerciendo actividades para las cuales no se encuentra habilitado.

c) No podrá solicitar habilitación comercial quien hubiese sido condenado por la justicia penal por causas relacionadas al manejo del comercio objeto de esa habilitación.-

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, al JAMF, dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/08/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/08/2017.

Ordenanza N° 2100

VISTO: El artículo 106, inciso 2 y Art. 43 de la ley XVI Nº 46 de corporaciones municipales y Articulo129 del Código Tributario; Monotributo Social y tabla de las categorías del régimen del Monotributo establecidas por el AFIP.

CONSIDERANDO:

QUE la localidad de Rio Mayo no es ajena ante la crisis económica que afecta a la sociedad Argentina.

QUE los pequeños contribuyentes comprendidos en las categorías A y B del Monotributo no cumplen con los requisitos exigidos para encuadrarse dentro del Monotributo social.

QUE los montos que perciben el personal que presta servicios a instituciones públicas son inferiores al monto establecido como unidad esencial de ingresos para atender las necesidades básicas familiares.

QUE es de orden e interés público velar por los intereses de los más necesitados atendiendo así un fin social de un sector que se ve perjudicado por el aumento constante de la canasta familiar y otros rubros.

QUE a esos fines aparece como necesario y razonable dictar la presente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: FIJASE el cobro del Impuesto de Ingresos Brutos con alícuotas diferenciadas para quienes se encuentren comprendidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes: Monotributo social y Categoría A y B establecidas en la tabla vigente del régimen del Monotributo, para personas que ejerzan una única actividad económica exclusiva como personal contratado por el estado municipal o provincial en instituciones públicas. A tal fin el Ejecutivo municipal instrumentara lo pertinente.

Artículo 2º: Exceptúese a los prestadores de servicios detallados en el Artículo 1º de las tasas de la alícuota general de los impuestos sobre los ingresos brutos establecidos en la impositiva anual y aplíquese el monto fijo anual que se detalla a continuación:

a) Monotributo Social: 120 Módulos
b) Categoría A: 240 Módulos
c) Categoría B. 480 Módulos

Artículo 3º: Para gozar del tratamiento especial que establece la ordenanza se deben cumplir concurrentemente con los deberes formales indicados en el art. 39° del Código Tributario, que no registre deuda vencida impaga y deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad con las pruebas que justifiquen su procedencia, adjuntando la siguiente documentación: Fotocopia de DNI, Constancia de Inscripción Monotributo, Fotocopia de contrato laboral o Resolución / Declaración Jurada.

El tratamiento especial regirá a partir del mes siguiente al de la solicitud y deberá renovarse cada seis (6) meses, siempre y cuando se mantengan las causales de su otorgamiento.

No habrá lugar a repetición de las sumas abonadas por periodos anteriores.

Artículo 4º: No serán beneficiarios del pago del impuesto especificado en el art 2° de la presente, todos aquellos contribuyentes que desarrollen una actividad de relación de dependencia.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/08/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 28/08/2017.

Ordenanza N° 2101

VISTO: La nota N° 11/17 C.C, el Expediente N°02/07, el despacho de comisión de H.F.O.S.P N° 11/17; y
CONSIDERANDO:
QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el interesado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de regulación dominial N° 1118/04.
QUE a folio 19 y 20 constan certificados de libre de deuda de la vivienda adjudicada por el Instituto Provincial de la Vivienda y desarrollo Urbano y libre de deuda del terreno de referencia
QUE a folio 30 se encuentra al día con las tasas e impuestos municipales, folio 31 a 34 y folio 38 39 y 40 se encuentran los instrumentos traslativos de dominio sobre el inmueble.
QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar la autorización y el instrumento legal necesario a los efectos de que el interesado pueda regularizar su situación dominial y continuar con los trámites para adquirir el título de propiedad.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como Circunscripción 01, Sector 02, Manzana 32, Parcela 23, (Nomenclatura Anterior Manzana 32, Parcela 8; Manzana 55, lote m) con una Superficie de 363m2, Mensura registrada Bajo Expediente P-031-11; Protocolizado al Tomo 252, Folio 92, Partida Inmobiliaria N°136477, a favor de la Sra. Falcón Zulma DNI: 12.077.199 y al Sr Gómez Eduardo12.484.494
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la CCM, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/08/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 28/08/2017.

Ordenanza N° 2102

VISTO La nota N° 170/2017 de la S.P.M.R.M, y el Convenio denominado Construcción de 1 vivienda adaptada de 1 dormitorio en la localidad de Rio Mayo firmado con el IPV y DU y;
CONSIDERANDO
QUE mediante la nota del visto el Ejecutivo Municipal solicita la ratificación del convenio de obra delegada, con asistencia financiera del IPV y DU con recurso FO.NA.VI en el marco de la operatoria atender esfuerzos auto gestionado de la comunidad.
QUE la provincia transferirá para la ejecución de la obra un monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON VEINTIDOS (925.416,22), girados de la siguiente forma el 20 % como anticipo de obra y el saldo restante mediante certificados de pagos mensuales de los trabajos ejecutados,

QUE el plazo de amortización es de 300 meses, con una tasa anual del 4%

QUE la Municipalidad se obliga a proyectar por sí y ejecutar por sí o por terceros en la localización predeterminada, en un plazo de 300 días

QUE en el marco de la cláusula decima segunda, el órgano legislativo entienda que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente, con el fin de brindar una solución habitacional en el marco de la atención a la discapacidad

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍCASE el Convenio Ejecutivo firmado entre Intendente Interino Gustavo Andrés Hermida en representación de Municipalidad de Río Mayo, y el Presidente del IPV y DU, Juan Martin Bortagaray, denominado "1 vivienda adaptada de 1 dormitorio" por un monto de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON VEINTIDOS ($925.416,22).

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, al E.M, a la Secretaria de Obras Públicas, al IPV y DU. Dese a Boletín oficial Municipal Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/08/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/08/2017.

Ordenanza N° 2103

VISTO: La nota N° 171/2017 de la S.P.M.R.M, La Resolución N° 14/2017 M.R.M; la Ordenanza N° 2075/2016, el Decreto Provincial N° 296/2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE el decreto provincial de referencia otorga un subsidio de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 266.000,00) para asistir económicamente a 19 trabajadores del petróleo del área de Mata Magallanes Oeste, quienes desde el mes de octubre de 2016 han dejado de percibir sus haberes.

QUE la Ordenanza N° 2075/2016 de presupuesto para el ejercicio 2017, no contemplaba en los anexos I y II de cálculos de ingresos y egresos la partida presupuestaria necesarias, y ante ello, el Ejecutivo Municipal solicita la ratificación de la resolución mencionada en el visto modificando el presupuesto anual

QUE en la citada norma municipal se autoriza a la restructuración del presupuesto de recursos, cumpliendo con las actuaciones administrativas correspondientes, siendo necesario adecuar la partida presupuestaria de recursos, a fin de reflejar los ingresos provenientes como subsidio de la SECRETARIA DE TRABAJO

QUE el órgano legislativo entienda que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos la Resolución N°14 del Ejecutivo Municipal en tanto modifica el anexo I y II de la Ordenanza N° 2075/2016, creando la partida presupuestaria para Subsidios Secretaria de Trabajo, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA y SEIS MIL ($ 266.000,00).

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/08/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/08/2017.

Ordenanza N° 2104

VISTO: La nota N° 171/2017 S.P.M.R.M, la Resolución N° 02/2017 M.R.M, la Ordenanza N° 2075/2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Ejecutivo Municipal solicita la ratificación de la Resolución 02/2017 ante la designación de personal Municipal que se encontraban en planta temporaria a planta permanente.

QUE son nueve los agentes municipales que han sido asignados a Personal de Planta permanente: Lorenzo Paola Andrea, Ceballos Solange Grisel, Quilchamal Sonia Agustina, Casihuil Alicia Mabel, Salgao Jennifer Elizabeth, Care MARIA Luisa, Alan Mario Javier, Segovia Oscar Alejandro, Silva Miguel Ángel

QUE el órgano legislativo entienda que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBESE la Resolución N° 02/2017 M.R.M en todos sus términos.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/08/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/08/2017.

Ordenanza N° 2105

VISTO: La nota N° 171/2017 de la S.P.M.R.M, La Resolución N° 34/2017 M.R.M, la Ordenanza N° 2075/2016 y el convenio compromiso;

CONSIDERANDO:

QUE el Intendente Interino Gustavo Andrés Hermida en representación de Municipalidad de Río Mayo, ha firmado con el Gobierno Provincial, representado por el Sr. Gobernador Don Mario Das Neves y el presidente del IPV y DU, Juan Martin Bortagaray, en el marco del "programa mejoramiento de viviendas", el convenio compromiso para la ejecución de la obra denominada **"Mejoramiento de 25 techos de viviendas**" por un monto total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000,00)

QUE la firma del citado convenio posibilita al municipio contar con recurso para atender la necesidad de refacción de viviendas en los hogares de familias que se vieron más afectadas, a fines del mes de marzo, ante la contingencia climática ocurrida por la cantidad de mm caídos de lluvia.

QUE la Ordenanza N° 2075/2016 de presupuesto para el ejercicio 2017, no contemplaba en los anexos I y II de cálculos de ingresos y egresos la partida presupuestaria necesarias para la mencionada obra, y ante ello, el Ejecutivo Municipal solicita la ratificación de la resolución mencionada en el visto modificando el presupuesto anual

QUE en la citada norma municipal se autoriza a la restructuración del presupuesto de recursos, cumpliendo con las actuaciones administrativas correspondientes, siendo necesario adecuar la partida presupuestaria de recursos, a fin de reflejar los ingresos provenientes del Programa

QUE el órgano legislativo entienda que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos la Resolución N°34 del Ejecutivo Municipal en tanto modifica el anexo I y II de la Ordenanza N° 2075/2016, creando la partida presupuestaria para la obra" Mejoramiento de 25 techos de viviendas" por un monto total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000,00)

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/08/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/08/2017.

Ordenanza N° 2106

VISTO: La nota N° 171/2017 de la S.P.M.R.M, la Resolución N° 35/2017 M.R.M, la Ordenanza N° 2075/2016 y el convenio de obra denominado y,

CONSIDERANDO:

QUE el Intendente Interino Gustavo Andrés Hermida en representación de Municipalidad de Río Mayo, ha firmado con el Gobierno Provincial, representado por el Sr. Gobernador Don Mario Das Neves y Sr. Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Ing. Alejandro Pagani el convenio para la ejecución de la obra denominada **"47 conexiones cloacales domiciliarias"** por un monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 534.578,00), los cuales se harán efectivos en dos cuotas iguales y consecutivas.

QUE la firma del citado convenio posibilita al municipio contar con recurso para la continuidad de conexiones a la red troncal ayudando a las familias que más lo necesitan, mejorando su calidad de vida

QUE la Ordenanza N° 2075/2016 de presupuesto para el ejercicio 2017, no contemplaba en los anexos I y II de cálculos de ingresos y egresos la partida presupuestaria necesarias para la mencionada obra, y ante ello, el Ejecutivo Municipal solicita la ratificación de la resolución mencionada en el visto modificando el presupuesto anual

QUE en la citada Ordenanza Municipal autoriza a la restructuración del presupuesto de recursos, cumpliendo con las actuaciones administrativas correspondientes, siendo necesario adecuar la partida presupuestaria de recursos a fin de reflejar los ingresos provenientes del convenio de obra señalado.

QUE el órgano legislativo entienda que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos la Resolución N°35 del Ejecutivo Municipal en tanto modifica el anexo I y II de la Ordenanza N° 2075/2016, creando la partida presupuestaria para la obra "47 conexiones cloacales domiciliarias" por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 534.578,00).

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/08/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/08/2017.

Ordenanza N° 2107

VISTO: La nota N° 171/2017 de la S.P.M.R.M, la Resolución N° 36/2017 M.R.M, la Ordenanza N° 2015/2016 y el aporte económico para la obra denominada anexas del Sindicato de Empleados Municipales Municipalidad de Rio Mayo,

CONSIDERANDO:

QUE el Intendente Interino Gustavo Andrés Hermida en representación de Municipalidad de Río Mayo, ha firmado con el Gobierno Provincial, representado por el Sr. Gobernador Don Mario Das Neves un aporte económico para la ejecución de la obra denominada **"Obra ANEXA S.E.M.R.M"** por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL($350.000,00).

QUE la Ordenanza N° 2075/2016 de presupuesto para el ejercicio 2017, no contemplaba en los anexos I y II de cálculos de ingresos y egresos la partida presupuestaria necesarias y ante ello, el Ejecutivo Municipal solicita la ratificación de la resolución mencionada en el visto modificando el presupuesto anual

QUE en la citada norma municipal se autoriza a la restructuración del presupuesto de recursos, cumpliendo con las actuaciones administrativas correspondientes, siendo necesario adecuar la partida presupuestaria de recursos, a fin de reflejar los ingresos provenientes de aportes del gobierno provincial

QUE el órgano legislativo entienda que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos la Resolución N° 36 del Ejecutivo Municipal en tanto modifica el anexo I y II de la Ordenanza N° 2075/2016, creando la partida presupuestaria para la "OBRA ANEXA S.E.M R.M". Por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000,00).

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/08/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/08/2017.

Ordenanza N° 2108

VISTO: La ordenanza 1707/12 y anexos,

CONSIDERANDO:

QUE mediante normativa municipal N° 1707/12 y anexos establece la creación del juzgado de faltas, su regulación y mecanismos de elección,

QUE el ante la modificatoria establecida por ordenanza municipal N° 2042/2016 se estableció la duración en los cargos y su reelección a propuesta del EM, siendo necesaria la introducción de una modificación que considere la creación de la figura de un juez de interino y mecanismo de contratación ante el supuesto de una renuncia o vacancia del cargo antes de la finalización del mandato establecido

QUE como consecuencia de tal modificación es necesaria la reforma de los artículos 4, 8, y 14

QUE el Concejo Deliberante contempla dicha situación y se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el artículo 4° del anexo I de la ordenanza 1707/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Requisitos: *Para ser Juez administrativo del Juzgado Municipal de Faltas se requiere ser argentino nativo; tener como mínimo veinticinco (25) años de edad y setenta (70) como máximo; poseer título de abogado con inscripción en la matrícula de la Provincia del Chubut.*

Para ser Secretario Administrativo del Juzgado Municipal de Faltas se requiere ser argentino nativo; tener como mínimo veinticinco (25) años de edad y setenta (70) como máximo; contar con una residencia mínima de seis (6) meses en la localidad; y tener estudios secundario o polimodal completo como mínimo."

Artículo 2°: Modificase el artículo 5° del anexo I de la ordenanza 1707/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°: Designación: *El Juez Administrativo Municipal de Faltas y el Secretario del organismo serán designados por una comisión integrada por el Intendente Municipal, que la presidirá, el Asesor Legal Municipal, un Concejal elegido por mayoría simple del Cuerpo, y el Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante; mediante Concurso de Antecedentes y Oposición, asegurando la idoneidad y el buen desempeño del cargo, y teniendo en consideración los antecedentes personales. Las designaciones serán elevadas al Honorable Concejo Deliberante, para su consideración y aprobación, la que deberá ser prestada con el voto de la mayoría simple de sus miembros.*

Se declarará desierto el Concurso de Antecedentes y Oposición, en el supuesto de que no existan postulantes, o existiendo no reúnan los requisitos para acceder al cargo; debiendo en tal caso procederse de conformidad con lo establecido por el art. 14 del presente Anexo, por un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por quince (15) días más, y realizarse un nuevo llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición.

En caso de renuncia del Juez, el Intendente Municipal contratará un abogado para ocupar dicho cargo interinamente por el plazo restante de mandato del Juez renunciante, a cuyos fines deberá ponderarse la experiencia e idoneidad, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

En caso de renuncia del Secretario, se procederá de la siguiente forma:

a) El cargo será cubierto por los postulantes que participaron del "Concurso de Antecedentes y Oposición", y resultaron propuestos en orden de mérito por la comisión de designación.

b) En el supuesto de que no existan postulantes en dichas condiciones, o que los mismos declinen ocupar el cargo correspondiente, se procederá a la contratación de un reemplazante por el plazo de vigencia restante del Juez renunciante.

c) El reemplazante que contrate el Intendente Municipal para ocupar dicho cargo interinamente, por el plazo restante de mandato del Secretario renunciante, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante."

Artículo 3°: Modificase el artículo 8° del anexo I de la ordenanza 1707/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°: *Deberes: Constituyen deberes del Juez Administrativo Municipal de Faltas:*

a) Desempeñar el cargo personalmente con eficiencia, lealtad, diligencia y buena fe, en forma regular y continua.

b) Guardar absoluta reserva con relación a los asuntos en trámite, y cualquier otro vinculado con el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

c) No asesorar ni evacuar consultas sobre causas en trámite o denuncias pendientes de resolución.

d) No gestionar ni dispensar preferencia al trámite de ninguna causa, debiendo excusarse de intervenir en los casos en que se encuentre comprendido en los supuestos previstos en el Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut, arts. 76 y 77, y el Código de Procedimiento Civil y Comercial.

e) Cumplir con su desempeño en horarios y días hábiles.

f) Residir dentro del ejido municipal de Río Mayo.

g) Firmar las resoluciones, sentencias, y demás instrumentos propios de su cargo.

h) Observar todos los demás deberes que surjan de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Instrumentos Internacionales, Leyes Provinciales, la presente ordenanza y las demás normas vinculadas.

Exceptuase de lo dispuesto en los incisos e) y f) al Juez Administrativo que revista el carácter de letrado, quien deberá administrar los medios para cumplir con sus tareas en los días y horas establecidos para el funcionamiento del Juzgado, sin perjuicio del deber de prestar servicios fuera de aquellos cuando la circunstancias así lo requieran, y concurrir a la sede del Juzgado tres veces al mes, como mínimo."

Artículo 4°: Modificase el artículo 14° del anexo I de la ordenanza 1707/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14°: Régimen de Subrogancia:

1) *En los casos de licencia, ausencia, recusación, excusación u otro impedimento del Juez Administrativo, o de vacancia del cargo por el plazo del art. 5º, párrafo segundo, será sustituido por:*

a) *Un abogado contratado por el Intendente Municipal, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, para ocupar dicho cargo interinamente por el tiempo en que duren los motivos que generaron la subrogancia.*

b) *Un abogado de la matrícula del Colegio Público de Abogados de Sarmiento, elegido por sorteo que realizara dicha institución.*

c) *El asesor Legal del Municipio.*

d) *El Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante.*

2) *En los casos de licencia, ausencia, recusación, excusación u otro impedimento del Secretario Administrativo, o de vacancia del cargo, será sustituido por:*

a) *Los postulantes que participaron del "Concurso de Antecedentes y Oposición", según resultaron propuestos en orden de mérito por la comisión de designación.*

b) *En el supuesto de que no existan postulantes en dichas condiciones, o que los mismos declinen ocupar el cargo correspondiente, se efectuara llamado a "Concurso de Antecedentes y Oposición".*
c) *El reemplazante que contrate el Intendente Municipal para ocupar dicho cargo interinamente, por el tiempo en que duren los motivos que generaron la subrogancia."*
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, al JAMF, dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/09/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor
Fecha de promulgación 09/10/2017.

Ordenanza N° 2109

VISTO: la ordenanza N° 2016/2016 y anexo, la reunión mantenida con el E.M y el despacho de comisión de Asuntos Legales Cultura y Acción Social N° 13
CONSIDERANDO
QUE de acuerdo al artículo 3° de la ordenanza del visto se procedió a la revisión del anexo parte integrante de la ordenanza, del cual surge una modificación en el marco del control de habilitaciones del rubro, la disponibilidad de adicionales, y los acontecimientos públicos y notorios que han involucrado locales nocturnos.
QUE además, e igualmente en relación con dichos locales, y por las actividades que allí se desarrollan, surge la necesidad de aplicar medidas de prevención y seguridad necesarias para evitar riesgos que afecten la vida, seguridad y la integridad física de las personas ante la desvirtuación de rubro o uso inadecuado de las instalaciones, ejerciendo actividades para las cuales no se encuentran habilitados.
QUE corresponde proceder en consecuencia.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: Modificase el anexo de la ordenanza 2016/2016 HCD el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2016 /16
Artículo 1°: Establézcase el siguiente cuadro de límites de habilitaciones de acuerdo al siguiente rubro:

Rubro comercial	Cantidad
Bar, snack Bar , Pub y similares	4
Confitería bailable	2
Whiskerías y/o similares	1

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/09/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor
Fecha de promulgación 09/10/2017.

Ordenanza N° 2110

VISTO: Ley XVI N° 46 – Art 33 – Inc 26, Ley Nacional Nº 14586 Dirección del Registro Civil – Funcionamiento y la falta de normativa que reglamente el funcionamiento del cementerio local de la localidad y;

CONSIDERANDO

QUE es necesario contar con una normativa que reglamente el cementerio local para una mejor organización y funcionamiento del mismo.

QUE motiva dicha reglamentación la circunstancia de que conjuntamente se proyecta una ampliación del cementerio local, lo que conlleva la necesidad de implementar una nueva modalidad en su funcionamiento.

QUE se deben extremar los recaudos para que el lineamiento de la política mortuoria siga los principios de dignidad, respeto a los diversos cultos, la certificación y mantenimiento de la higiene ambiental, defendiendo la calidad de los servicios funerarios públicos.

QUE ante lo expuesto en los considerandos que anteceden, corresponde a este cuerpo deliberativo crear un instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el Reglamento y regulación del cementerio de la localidad de Rio Mayo que como anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la secretaria de Obras Públicas. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2110 /2017 HCD RM

REGLAMENTACION Y REGULACION DEL CEMENTERIO LOCAL

CAPÍTULO I

Artículo 1°: La Municipalidad tendrá a su cargo:

a) La organización, conservación y acondicionamiento del Cementerio.

b) El régimen interior del Cementerio, incluido cambios de ubicación de cadáveres dentro del mismo, si correspondiera, los cuales se realizaran bajo el control del encargado y respetándose lo dispuesto en Capítulo III Inc. f).

c) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.

d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente por la ocupación de terrenos, licencias de obras y concesiones de derechos funerarios.

e) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.

f) El nombramiento y cese del personal, como así también la cantidad de empleados del Cementerio.

g) La autorización a particulares para realización de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.

h) Cualesquiera otras funciones que puedan corresponderle, atendiendo a su carácter de propietario titular del Cementerio y a su condición de entidad pública, a quien compete la regulación de la actividad dentro del término municipal.

Artículo 2°: ***Son obligaciones del Encargado:***

Los encargados están obligados a mantener limpio el cementerio, quedando a cargo de la Municipalidad la provisión de los elementos/herramientas necesarios, de los cuales será responsable de su guarda,

para la realización de dichas tareas, asimismo, deberá dar cumplimiento a los siguientes deberes que se imponen a su cargo a saber:

a) Realizará todas las inhumaciones, siempre y cuando sea la fecha del deceso del difunto.
b) El cuidado inmediato del cementerio y observar que todo el personal a su cargo cumpla con eficacia el perfecto estado de limpieza y conservación de los espacios verdes que hubiere.
c) Llevar los libros necesarios y ficheros actualizados, en los que se anotarán las inhumaciones, exhumaciones, pagos de arrendamientos de nichos, renovaciones, impuestos al panteón y todo otro concepto que tenga relación con el cementerio.
d) El encargado del Cementerio llevará un libro en el que registrarán todas las inhumaciones que se produzcan, con indicación de:
    1) Fecha
    2) Número de orden
    3) Datos del fallecido
    4) Sección, número y clase de nicho
    5) Nombre de la persona que obró el arrendamiento
    6) Fecha del vencimiento y renovación (bóvedas/nichos)

También podrá llevar un fichero para un mejor desenvolvimiento con:

1) Un índice por orden alfabético, consignándose en cada tirilla el número de orden y los antecedentes que se expresan en el libro de inhumaciones la que posteriormente se volcará al rotativo.
2) Un índice topográfico o por zona. Cada tarjeta se archivará por sección y número de orden expresado en el libro de inhumaciones, donde constará el número del nicho, apellido y nombre, documento de identidad y domicilio del arrendatario.

e) Observar el debido respeto, consideración y corrección para con el público, colaborando igualmente con las autoridades municipales, a las que le facilitarán todo dato que resulte de interés y que les sea requerido, en lo atinente a: ubicación de sepulcros, secciones y cualquier otra información que se les recabe, relacionada con las funciones que cumple dentro del ámbito del Cementerio.
f) Atender los reclamos y/o sugerencias que formule el público, haciendo asentar éstas bajo firma en un libro que se destinará al efecto, dando cuenta a la autoridad que corresponda a fin de buscar una solución cuando el caso lo requiera y de no ser posible a su alcance.
g) Cuidar que el público guarde compostura en sus visitas, quedando facultado para expulsar del mismo a las personas cuya conducta pudiera determinar alteración del orden o que se conduzcan de manera inconveniente para el lugar en que se encuentran.
h) Prohibir toda actividad comercial o publicidad dentro del cementerio a su cargo.
i) Comunicar a la autoridad competente la comisión de cualquier hecho presuntamente incorrecto y/o delictuoso que presencien y/o llegue a su conocimiento durante el desarrollo de sus tareas o en ocasión de las mismas, igualmente llevar a conocimiento la realización de obras de cualquier naturaleza e importancia que se ejecuten y que no se hallen debidamente autorizadas.
j) No autorizará inhumación alguna sin que previamente le sea entregado copia de la licencia de inhumación (certificado de defunción) expedida por el registro civil de la localidad, y certificado de cremación si correspondiera (Ley Nº 14586 - Articulo 58 - Dirección del Registro Civil).
k) El encargado del Cementerio, al vencimiento de los arrendamientos de nichos o bóvedas que no hubieran sido renovadas, dará aviso a la Secretaria de Obras Publicas quien publicara por un término de quince días (15) el aviso en medios de comunicación disponibles y boletín municipal, dando un plazo de 30 días a los arrendatarios para comparecer ante la misma a efectos de regularizar la

situación. Vencido el plazo citado la Municipalidad podrá disponer la desocupación, dándole sepultura.

Artículo 3° ***Corresponderá a los particulares:***

a) El derecho a una inhumación digna en los Cementerios, sin discriminación de raza, religión o ideología.
b) Mantener la parcela de terreno, nicho, sepultura y/o similar, que les corresponda en las condiciones de conservación, limpieza y ornato que se señalen.
c) Abonar los derechos o las tasas que por la prestación de los diferentes servicios se establezcan en la Ordenanza Fiscal.
d) Respetar y cumplir cuantas disposiciones se dicten por el Municipio u otra Administración o entidad competente.

CAPITULO II

Artículo 4°: De las inhumaciones

a) Los lugares de inhumaciones se realizaran únicamente en el cementerio local sin más distinción de sitios que los de sepulturas en la tierra, fosas calzadas, nichos, bóvedas, panteones, osarios y cinerarios.
b) Las inhumaciones no podrán hacerse antes de las 12 horas siguientes a la del fallecimiento, ni excederse de las 36 horas, salvo orden policial, judicial o casos especiales y con autorización fundada de la municipalidad (Ley Nº 14586- Articulo 59- Dirección del Registro Civil).
c) Las inhumaciones en nichos, panteones y bóvedas de los cementerios se harán en cajas metálicas y revestidas de madera, de cierre hermético y de resistencia suficiente para evitar el escape de los gases producidos por la putrefacción, en los cuadros de tierra, las inhumaciones se efectuarán en cajones sin caja metálica.
d) Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones consignadas en el Inc. c), las empresas encargadas del servicio de fúnebres.
e) Las empresas funerarias que realicen servicios en el Cementerio Municipal deberán encuadrarse estrictamente en las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 5°: ***Sepulturas en tierra***

a) En el Cementerio se destinarán cuadros para las inhumaciones en tierra, cuyas sepulturas serán: 2,20 metros de largo por 1 metro de ancho y 1,50 de profundidad para adultos; 1,50 de largo por 60 cm de ancho y 1 metro de profundidad para chicos entre 4 a 12 años; 1,25 de largo por 0,50 de ancho y 1 metro de profundidad para niños menores de 4 años. Debiéndose dejar entre una y otro 0,70 cm de separación entre tumba y tumba.
b) Para estas sepulturas se habilitara una sección en la que se otorgaran permisos de ocupación por el término de treinta (30) años, los cuales podrán ser renovables a voluntad; debiéndose obrarse el arrendamiento previamente de acuerdo al importe que determine la Ordenanza Impositiva vigente.
c) Cumplido el plazo de arrendamiento, no habiéndose abonado el importe ni renovado la solicitud de permiso de ocupación se procederá a informar a los familiares y o responsables concediéndoseles un plazo de 60 días para regularizar, vencido el mismo los restos serán trasladados al osario general.

Artículo 6°: ***De las bóvedas/ panteones***

a) Para la construcción de bóvedas y panteones se deberá solicitar el correspondiente permiso Municipal el que será otorgado por la Secretaria de Obras Públicas.
b) Los lotes de arrendamiento para la construcción de bóvedas será de cuatro metros cuadrados (4) m2.
c) El constructor de la obra será responsable de los daños que ocasionaran sus dependientes tanto en construcciones, servicios y/o parquizados.

d) El depósito de los materiales estará fuera del cementerio y/o lugares autorizados por el Encargado, debiendo aglomerarse el material necesario para el avance de obras.
e) Las obras deberán terminarse dentro de los 365 días de comenzadas, pasado este término la Municipalidad intimara su conclusión dentro de un plazo improrrogable que no exceda de noventa (90) días, vencida la prorroga la Municipalidad mandara demoler todo lo construido dejando por treinta (30) días a disposición de los interesados los rezagos de la demolición, los que transcurridos seis (6) meses, serán llevados a subasta pública sin base.
f) Una vez terminada la construcción de un sepulcro deberán sacarse del cementerio, todos los materiales que han sobrado, en caso de no hacerse así, serán remitidos a los depósitos municipales, lo que será efectuado por cuenta del interesado, quedando en depósito por el termino de diez (10) días, pasando después de ese tiempo a ser propiedad de la Municipalidad.
g) La tierra procedente de las excavaciones será sacada diariamente y depositada en el lugar que designe el encargado del Cementerio.
h) Todos los panteones/bóvedas deberán ser mantenidos por los propietarios en perfecto estado de higiene, estética y seguridad.
i) A requerimiento del encargado del Cementerio, la Secretaria de Obras Publicas realizará inspección en los panteones, bóvedas que se encuentren en mal estado y acordara con la autoridad competente las medidas que fuere conveniente adoptar, pudiendo éstas disponer la demolición de aquellos que se encuentren en ruinas o amenacen peligro, una vez vencido el plazo pactado con los propietarios a los fines de que se realicen las refacciones correspondientes.
j) En los casos de demolición de panteones se inhumarán los restos que en él hubiere, en el sitio ocupado por el panteón, y en el caso de demolición de bóvedas el encargado del Cementerio procederá a la sepultura en tierra.
k) Los panteones pertenecientes a particulares, sociedades de socorros mutuos o beneficencias estarán sujetos a las disposiciones del presente reglamento, como así también al pago de los impuestos respectivos.
l) Las visitas del público podrán llevarse a cabo todos los días en horario diurno.
m) La Municipalidad negará permiso para depositar cadáveres en panteones que amenacen ruinas o que por su mal estado puedan exhalar emanaciones.
n) Las bóvedas pertenecientes a la municipalidad ofrecerán arrendamientos, los cuales se otorgara un permiso de ocupación por el termino de doce meses, de los cuales los últimos seis meses deberá abonar lo dispuesto en la impositiva vigente, una vez cumplido el plazo estipulado, el encargado queda autorizado para dar sepultura en tierra.
o) Los lotes de arrendamiento para la construcción de bóvedas será de 4 mts de ancho por 4mts de largo.

Artículo 7°: *Nichos*

a) La municipalidad construirá nichos para el depósito de cadáveres, que serán arrendados por término renovables a voluntad. Pasados veinticinco (25) años los cadáveres serán reducidos por los deudos o por la autoridad y los restos se depositaran en osarios. Para el arrendamiento de los nichos no habrá categorías ni secciones privilegiadas por razones de ubicación o precio. Cada nicho corresponderá a un solo cadáver, que podrá ser reducido después de diez (10) años de inhumado.
b) Dentro de los treinta (30) días de la inhumación el propietario del nicho deberá colocar en su frente, en material visible y durable, el nombre y fecha de defunción de la persona fallecida.
c) En el frente del nicho solo será permitido colocar coronas o ramos de flores naturales o artificiales. Los soportes para ese fin serán de metal y no mayor a quince (0,15 cm) centímetros de saliente.

d) Los lotes de arrendamiento para la construcción de nichos será de 1,50 de ancho por 2,40 de largo, utilizándose 30 cm para vereda.

Artículo 8°: ***Nichos para restos reducidos***

a) El Departamento de Obras Publicas proyectara para el cementerio la construcción de galerías con nichos para restos, en estos nichos solo se colocaran los restos que se exhuman, de panteones, bóvedas, nichos comunes, sepulturas en tierra arrendada o se introduzcan de fuera del municipio.

b) Cada nicho medirá cuarenta centímetros (40 cm) de ancho, cuarenta centímetros de alto (40 cm) y sesenta centímetros (60cm) de fondo, y en cada uno de ellos, se permitirá la colocación de restos o cenizas de uno o más cadáveres.

CAPITULO III

Artículo 9°: ***De las exhumaciones***

a) Las exhumaciones, reducciones y traslado de restos serán autorizados por el encargado del cementerio previa presentación de la solicitud respectiva y pago de los impuestos correspondientes, cuando fuere solicitado por la persona que obró el arrendamiento, y en caso de ausencia o fallecimiento de ésta por un miembro de la familia, lo que se hará constar bajo firma del mismo.

b) Las exhumaciones de restos inhumados en la tierra serán permitidas recién a los 10 años, excepto para las exhumaciones de NN cuando medie Resolución Judicial.

c) Las exhumaciones de cadáveres inhumados en nichos, bóvedas o panteones se permitirán en cualquier tiempo.

d) Al efectuarse la exhumación las maderas, ropas y todos aquellos objetos que se retiren de las sepulturas serán inmediatamente incinerados.

e) Solo se autorizara la exhumación y traslado de un cadáver de una bóveda a otra, cuando la bóveda donde están inhumados no pertenezcan al difunto o su familia y la bóveda a trasladar sea de un cónyuge, tíos, hijos u otro familiar.

f) En caso de solicitud de exhumación y/o traslado de restos, habiéndose autorizado la misma, dicha actividad quedara bajo la responsabilidad de los solicitantes quienes además se harán cargo de todos los gastos, asi como también contratar personal para realizar ya sea la exhumación o el traslado.

CAPITULO IV

Artículo 10°: ***Disposiciones generales:***

a) El derecho funerario implica una autorización de uso temporal, para el depósito de cadáveres o restos humanos. Se adquiere mediante el pago de derechos que al efecto señale este reglamento y quedan sujetos a las obligaciones y limitaciones que en ella se establezcan.

b) El cementerio dispondrá de un osario general en la que se depositaran los restos humanos, que no tengan destino especial y los provenientes de panteones, bóvedas, nichos y sepulturas conforme a la presente reglamentación.

c) La propiedad de los nichos o sepulturas en la tierra rige exclusivamente mientras se mantenga en ellos el cadáver para el cual hayan sido construidos. Si se produce una desocupación y un total abandono del mismo y no se pagan los impuestos establecidos por ordenanza, pasarán de inmediato y sin necesidad de trámite alguno a poder de la Municipalidad.

d) Se impedirá la entrada a toda persona o grupo de personas que, por su estado y otras causas, pudieran perturbar la tranquilidad y orden del recinto. Así mismo, queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos de cualquier clase, a excepción de vehículos funerarios. Igualmente no se permitirá la entrada al Cementerio de ningún tipo de animales, salvo perros guía en compañía de invidentes.

e) Vencido el termino por el que hubiesen sido acordado sepulturas en tierra, nichos o bóvedas, la municipalidad intimidara a quien corresponda, la renovación de la locación en los casos autorizados o la reducción o remoción del cadáver, dentro de un plazo improrrogable de sesenta (60) días, bajo apercibimiento de ser arrojados al osario general. La intimidación se hará por publicación en medios locales durante quince (15) días.
f) Vencidos los plazos de arrendamiento e intimación a que se refiere el inciso anterior, el encargado procederá a la extracción de los restos y procederá a arrojarlos al osario general.
g) El derecho funerario sobre una bóveda o parcela, no constituye propiedad ya que están construidas sobre terrenos de dominio público en administración municipal por lo tanto esta fuera del comercio de los hombres.
h) Se establecerá un registro para los cadáveres y restos que se arrojen al osario general y en el constaran todos los antecedentes relativos a los mismos.
i) Los restos exhumados serán colocados en una bolsa plástica o de tela, para su traslado al osario individual o general.
j) Los ataúdes, urnas o cualquier otro revestimiento de cadáveres exhumados serán quemados por el encargado del cementerio, prohibiéndose en absoluto otro destino.
k) El concesionario de panteón, bóveda o nicho, deberá constituir en el acto de aceptar la concesión, su domicilio para todos los efectos de la presente reglamentación.
l) Los concesionarios de tierras del cementerio quedan obligados a todas las disposiciones de la presente reglamentación.
m) No habrá categorías ni secciones privilegiadas por razón de ubicación o precio.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/09/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor

Fecha de promulgación 09 /10/2017.

Ordenanza N° 2111

VISTO: La nota N° 223/2017 de la S.P.M.R.M, La Resolución N° 15/2017 M.R.M; la Ordenanza N° 2075/2016, el Decreto Provincial N° 450/2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolucion -2017- 189 APN –del Ministro del Interior, Obras públicas y Viviendas se transfiere a la Provincia de Chubut, Fondos de Aportes del Tesoro Nacional con la finalidad de atender situaciones de emergencias y desequilibrios financieros, por la suma de PESOS DIESICIETE MILLONES ($17.000.000) y por decreto Provincial N° 450/2017 se transfiere en concepto de ATN a la Municipalidad de Rio Mayo, la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00)

QUE la Ordenanza N° 2075/2016 de presupuesto para el ejercicio 2017, no contemplaba en los anexos I y II de cálculos de ingresos y egresos la partida presupuestaria necesarias, y ante ello, el Ejecutivo Municipal solicita la ratificación de la resolución mencionada en el visto modificando el presupuesto anual

QUE en la citada norma municipal se autoriza a la restructuración del presupuesto de recursos, cumpliendo con las actuaciones administrativas correspondientes, siendo necesario adecuar la partida presupuestaria de recursos, a fin de reflejar los ingresos.

QUE el órgano legislativo entienda que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos la Resolución N°15/2017 M.R.M del Ejecutivo Municipal en tanto modifica los anexo I y II de la Ordenanza N° 2075/2016 incorporando la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00) provenientes de ATN.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador y Secretaria de Hacienda. Dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/09/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor

Fecha de promulgación 09/10/2017.

Ordenanza N° 2112

VISTO: La nota N° 223/2017 S.P.M.R.M, elevando Resolución N°33/2017 M.R.M, sobre incremento al sueldo básico a los agentes municipales de planta permanente, ad referéndum del Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

QUE el departamento Ejecutivo de la Municipalidad ha evaluado un incremento teniendo en cuenta que existe la partida presupuestaria para afrontar dicha erogación.

QUE el Intendente Interino Sr. Gustavo Hermida, y representantes gremiales de empleados Municipales han acordado un incremento en dos etapas siendo las mismas del 10% a partir del 01 de junio y del 5% a partir de 01 de septiembre de 2017.

QUE analizada la situación el cuerpo deliberativo acuerda redactar el instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI Nº 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: APROBAR en todos sus términos la Resolución N° 33/2017M.R.M del Ejecutivo Municipal por la cual se otorga un Incremento al sueldo básico de los agentes Municipales de planta permanente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador y Secretaria de Hacienda. Dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/09/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor

Fecha de promulgación 09/10/2017.

Ordenanza N° 2113

VISTO: La nota N° 223/2017 de la S.P.M.R.M, La Resolución N° 49/2017 M.R.M; la Ordenanza N° 2075/2016, el despacho de comisión Especial N° 6 y;

CONSIDERANDO:

QUE por ordenanza N°2103/2017HCD se ratificó la Resolución N°14 del Ejecutivo Municipal, la cual incorporaba una modificación presupuestaria en los anexos I y II de la Ordenanza N° 2075/2016, creando la partida para Subsidios Secretaria de Trabajo, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA y SEIS MIL ($ 266.000,00).

QUE, por Resoluciones N°199/2017, N°279/2017, N°364/2017 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut se han otorgado otros aportes económicos a favor de la Municipalidad de Rio Mayo para

asistir económicamente a trabajadores del petróleo del área de Mata Magallanes Oeste, quienes desde el mes de octubre de 2016 han dejado de percibir sus haberes.

QUE ante ello, la partida presupuestaria denominada Subsidios Secretaria de Trabajo, se ve incrementada por el monto de DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($280.000,00) y a su vez disminuida la partida de otros subsidios provinciales

QUE el órgano legislativo entienda que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos la Resolución N°49/2017 M.R.M del Ejecutivo Municipal en tanto incrementa la partida presupuestaria para Subsidios Secretaria de Trabajo.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador y a la Secretaria de Hacienda. Dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/09/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor

Fecha de promulgación 09/10/2017.

Resolución Municipal N° 02

VISTO: El Despacho de comisión H.F-O y S.P N° 7, Ley XVI N°46 Artículo 33 inciso 26, Constitución de la provincia del Chubut, Artículo 233 inciso 1.

CONSIDERANDO:

QUE es necesario abordar el problema de la falta de espacio que está sufriendo nuestro cementerio local

QUE de acuerdo a la disponibilidad de terrenos se han destinado zonas lindantes al cementerio local para su respectiva ampliación.

QUE corresponde en consecuencia otorgar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: **AFECTASE** los terrenos detallados en el ANEXO I que forma parte de la presente, identificados con las siguientes coordenadas y medidas en metros:

Terreno I: 381 m2

Latitud: 45° 41’ 26.90” Sur

Longitud: 70° 14’ 59.19” Oeste

Latitud: 45º 41’ 30.34” Sur

Longitud: 70º 14’ 56.38” Oeste

Terreno II: 483,69 m2

Latitud: 45º 41` 30.34”Sur

Longitud: 70º 15’ 7.19” Oeste

Latitud: 45º 41’ 35. 90” Sur

Longitud: 70º 15’ 5.51” Oeste.

Artículo 2°: EXCEPTUESE de la afectación, los terrenos otorgados mediante ordenanza N°1711/2012 del Proyecto Red Federal de Fibra Óptica y Resolución 33/2016 Otorga permiso de ocupación y uso a O.S.N Multimedios , incluidos en el terreno I del ANEXO I.

Artículo 3°: Regístrese**,** Comuníquese al EM, Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

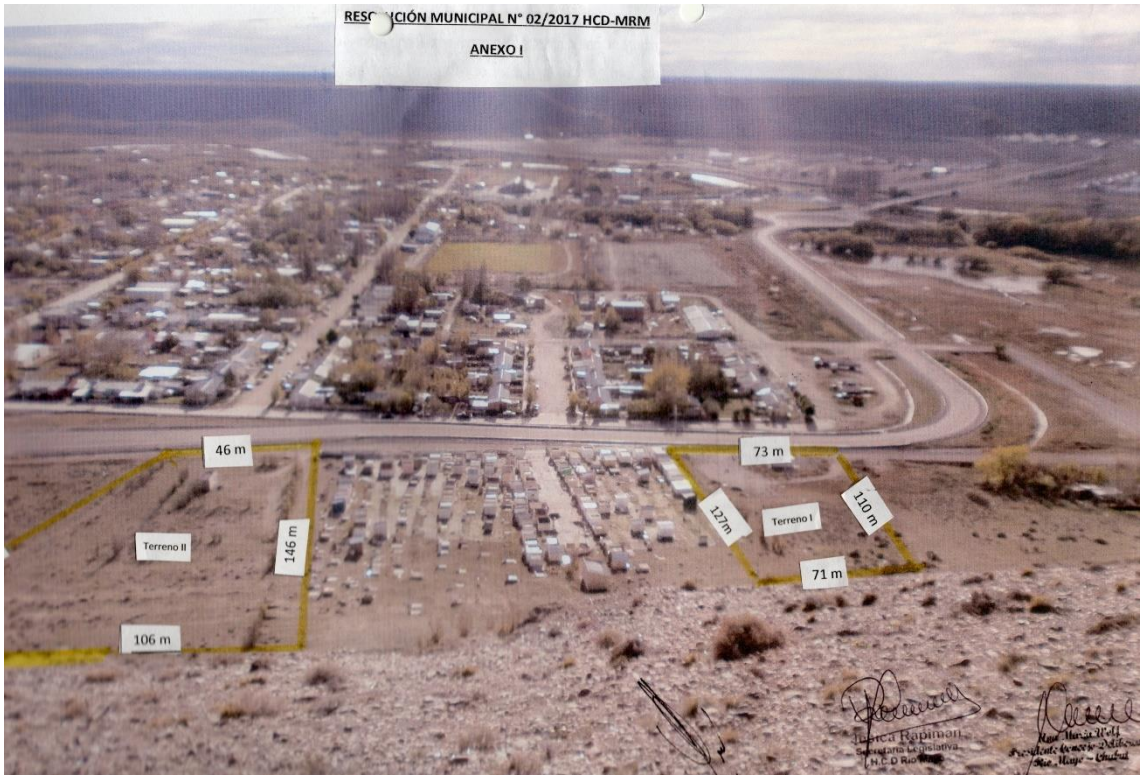

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/06/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 03/07/2017.

Resolución Municipal N° 03

VISTO: la ordenanza Municipal 2060/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa municipal de referencia, incorpora la figura de "Distinción de Antiguo Poblador" dentro de la actividad legislativa, con el objeto destacar en cada aniversario de nuestra localidad a hombres y mujeres que nacieron en esta tierra, que la adoptaron y establecieron sus raíces, pobladores que a través de su propia historia han moldeado la historia de la comunidad.

Que ante la necesidad de resguardar y enriquecer nuestro patrimonio histórico el concejo deliberante instituyó tal distinción, y con la participación de la comunidad se logre poner en valor a todas aquellas personas y/o familias que llevaron adelante el inicio y desarrollo de la localidad de Rio Mayo, se reconozca a vecinos que han desarrollado una actividad comunitaria, que estuvieron vinculados a la formación y al desarrollo de instituciones, que impulsaron la creación de organizaciones de bien público, que han dedicado sus esfuerzos en diferentes ámbitos, como la educación, la cultura, el deporte, el ambiente, que asumieron la representación de sus conciudadanos en cargos de responsabilidad cívica y que, de una u otra manera, obtuvieron ya el silencioso reconocimiento de los riomayenses.

Que del registro de nominaciones propuesto para el 82° aniversario de nuestra localidad, a través de la participación ciudadana de vecino e instituciones, el Concejo Deliberante, en el marco del Art. 5°de la ordenanza 2060/16, procede a nominar para tal distinción a los siguientes pobladores

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI Nº 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: Reconózcase en el marco de la celebración del 82° aniversario de la localidad con la distinción de "Antiguo poblador de Rio Mayo" a las siguientes personas: Margarita Castro vda. de Peña, Lucia Musso, Ana María Herrera Monfil, Valeria Proschle, Cirila Murillo, Margarita Aguinaga, Bernardo Rossi, Rodolfo Montenegro, Julio David Muñoz y Orlando Alberdi,

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a los familiares. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 10/08/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/08/2017.

Resolución Municipal N° 04

VISTO: La nota de solicitud y documentación adjunta del director de O.S.N Multimedios S.R.L sr. Pablo A. Soto y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa local efectúa la solicitud de autorización municipal para el tendido aéreo de la red exterior del sistema, en el marco de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 8975-ENACOM/16 (Ente Nacional de Comunicaciones), la cual otorga la Licencia Única Argentina Digital que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, en el área de cobertura localidad RIO MAYO, Provincia de CHUBUT,

Que la misma ha debido ejecutar obras de tendido de cables en forma aérea para su red multiservicios para la prestación del Servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión por Suscripción por Vinculo Físico, en el Ejido Municipal.

Que es interés del Municipio que la localidad cuente con empresas y servicios que redunden en mejoras para la comunidad, y brinden mano de obra local,

Que en tal sentido, implica el deber por parte del Municipio de tener un adecuado ordenamiento del espacio público en orden a principios de infraestructura y urbanismo, ajustándose el permisionario a tales parámetros, pues permitirá la instalación de la citada infraestructura, más dejando intacto el derecho del Municipio sobre la cosa pública.

Que título II del libro cuarto del C.T.M legisla en materia de ocupación y/o utilización del espacio de dominio público o privado dentro del ejido municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Otorgase autorización para la utilización del espacio aéreo municipal, a O.S.N Multimedios S.R.L, CUIT 30-70833239-5, para la prestación de servicios de Comunicación Audiovisual de Televisión por Suscripción por Vinculo Físico y de Telecomunicaciones.

Artículo 2°: Establézcase que la autorización dispuesta en el artículo precedente se efectúa en los términos del título II del libro cuarto del Código Tributario Municipal y por el plazo de vigencia de las licencia otorgada por el organismo correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese**,** Comuníquese al EM, al Secretario coordinador, al interesado, Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 17/08/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 28/08/2017.

Resolución Municipal N° 05

VISTO: La nota N° 04/17 de la C.C.M.R.M; Expediente N°02/05, Ordenanza N°1204/2005, Antecedentes obrantes, Despacho favorable de comisión N° 12/2017 de Asuntos Legales - Cultura y Acción Social y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante nota del Visto se solicita cambio de titularidad y pre adjudicación del terreno individualizado como Parcela 14, Manzana 2, Sector 2 de la localidad de Rio Mayo.

QUE de acuerdo a foja 10, 11 y 22 la parcela 14 sufrió la redistribución ante la aprobación de la mensura mediante expediente P088-11 / Plano Nº27270/ Tomo 256- Folio 77 correspondiendo a la parcela 7.

QUE a foja 26 y 27 se registra Actuación Notarial Serie Nº000837496 de Poder Especial donde la Sra. Beatriz Elizabeth Fioretti cede, renuncia y transfiere los derechos de pre-adjudicación sobre el lote antes mencionado a la Sra. Mabel Parra.

QUE a foja 28 y 29 se registra Declaración Jurada con fecha 28/08/17 de cesión de derechos del terreno a favor de la Sra. Cynthia Sunilda Britez.

QUE de acuerdo al análisis efectuado de la documentación presentada corresponde acceder a la solicitud, otorgando el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: TRANSFIERASE Y PRE-ADJUDIQUESE el terreno denominado catastralmente como Parcela 7, Manzana 2, Sector 2, Circunscripción 01, con mensura y una superficie total de 279,50 mts2 de la localidad de Rio Mayo a la Sra. Britez, Cynthia Sunilda DNI: 32.442.575.

Artículo 2º: La pre adjudicataria deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 27 de la ordenanza 1931/14, sobre edificación minina y plazos de construcción.

Artículo 3°: La pre-adjudicataria deberá ser efectivo, el pago del (10%) diez por ciento de transferencia de derecho sobre el valor fiscal actual del lote citado.

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 31/08/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina – Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 01/09/2017.

Comunicación Municipal N° 03

VISTO: La necesidad de garantizar la comunicación en las rutas circundantes por medio de la telefonía móvil,

CONSIDERANDO:

QUE, la localidad de Rio Mayo es cabecera de la Región, se encuentra ubicada en un punto estratégico en la confluencia de las rutas Nacional N° 40, N°260 y provinciales N° 20 y N° 74, comunicándonos con comunas rurales como Ricardo Rojas (78 km) , Aldea Beleiro (117 km), Lago Blanco (105 km), Facundo (59 km) y localidades como Alto Rio Senguer (94 km por ripio – 160km por asfalto) , Sarmiento (126 km), comunidades aborígenes como El Chalia, Loma redonda, comunidad Tramaleo, y con la vecina provincia de Santa Cruz hacia la ciudad de Perito Moreno (120km).

QUE, asimismo nuestra ubicación geográfica nos sitúa como paso obligado hacia los límites internacionales que permiten la comunicación vía terrestre con Chile. Tres son los pasos fronterizos: Hito 50 o Huemules (Argentina) que conecta con Balmaceda (Chile); Hito 45 (Argentina) con Coyhaique (Chile) ambos con Aduana, y El Triana (Argentina) con Coyhaique (Chile) como paso turístico.

QUE, las distancias que nos comunican vía terrestre con la mayoría de las localidad circundante, supera los 90 km, y el alcance de las actuales señales de telefonía móvil no alcanzan a cubrir estas largas distancias, actualmente se cubre un área de 10 km aproximadamente.

QUE, tomando de referencias las distancias y las adversas condiciones climáticas de la zona contar con la posibilidad de comunicación se convierte en una necesidad primordial e indispensable para alertar ante accidentes de tránsito, emergencias viales, sanitarias, ambientales u otros eventuales requerimientos de pobladores o turistas.

QUE, es menester hacer saber a las componías de telefonía celular y autoridades de Gobierno con competencia en materia de comunicaciones, de la problemática existente y solicitar se contemple el mejoramiento de las comunicaciones de telefonía móvil que permitan conectar los teléfonos entre sí.

QUE, ante ello, hacer saber al actual Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) de la problemática a efectos de que la presente, sirva como herramienta para conseguir la inversión necesaria por parte de las operadoras de telefonía móvil para que logremos un sistema de comunicación con una señal que abarque todo el territorio.

QUE, nuestra localidad se haya en la traza de la red de fibra óptica que recorre la ruta Nacional N° 40 sobre zona sur y zona norte, ubicándose en un terreno dentro del ejido municipal un Nodo REFEFO de ARSAT.

QUE, por los fundamentos vertidos precedentemente, este órgano legislativo vería con agrado las gestiones que puedan realizarse ante diferentes entes y organismos

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicitar a las autoridades Provinciales y Nacionales competentes en materia de comunicaciones, y operadoras del servicio arbitrar las acciones necesarias para la instalación de antenas de comunicaciones, posibilitando la ampliación de cobertura de telefonía móvil de la localidad y de la región.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al sr. Gobernador. Diputados provinciales. Autoridades provinciales y nacionales con competencia en la materia. Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/06/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina – Néstor Rossi
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 12/06/2017.

Comunicación Municipal N° 04

VISTO: La Ordenanza N° 2084/2017, los artículo 59, 33 inciso 16, de la ley XVI N° 46 y la necesidad de mejorar los espacios públicos y,

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de la ordenanza citada, se deprende que existen excedentes propios del fondo para ser utilizados en pequeñas obras de refacción de instalaciones y espacios de dominio municipal,

QUE, la presente comunicación tiene como objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que analice la factibilidad de mejoramiento del paseo costero atendiendo a condiciones de seguridad y cuidado del ambiente,

QUE, actualmente esta zona presenta escasa iluminación por la rotura de varias lámparas y no cuenta con cestos para el arrojo de residuos en todo su recorrido,

QUE, el mencionado sector es utilizado diariamente por personas que realizan actividad física como recreativa,

QUE, desde el presente Cuerpo Deliberativo exponemos la problemática ante el Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que pueda evaluarse debidamente la situación y actuar en consecuencia refaccionando el sector.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría correspondiente, efectué el recambio de lámparas y/o luminarias del sistema de iluminación, en el paseo costero e incorpore cestos de residuos.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/06/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina – Néstor Rossi
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 03/07/2017.

Comunicación Municipal N° 05

VISTO: Las notas recibidas de vecinos de la localidad y el reclamo de la población mediante medios de comunicación por la preocupación debido a reiterados inconvenientes acaecidos en la prestación del servicio de la Empresa ETAP S.R.L

CONSIDERANDO:

QUE la Empresa **ETAP** es la única prestadora del servicio de transporte de larga distancia con la que cuenta nuestra localidad para comunicarse vía terrestre a centros urbanos como Sarmiento, Comodoro Rivadavia y Esquel entre otros.

QUE preocupan los constantes y reiterados inconvenientes que se han producido como desperfectos mecánicos de los colectivos durante el transporte en la ruta, situación agravada en época invernal, poniendo en riesgo la integridad física de los pasajeros y generando en ellos múltiples inconvenientes

como perdida de turnos médicos, disminución de tiempo para la realización de trámites personales, además de la perdida de dinero, siendo que un pasaje de ida y vuelta a la ciudad de Comodoro Rivadavia, representa para un vecino la erogación de $860,00.

QUE además nos preocupa la desatención de los responsables del servicio hacia los usuarios ante los inconvenientes presentados como: la falta de calefacción, Rio Mayo tienen muy bajas temperaturas en épocas invernales y los pasajeros parten de la localidad a las 06:00 AM, con un micro que se encuentra sin calefacción adecuada, el chofer no cuenta con un ayudante en todo el trayecto que asista a los pasajeros ante cualquier inconveniente y las personas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad no tienen a nadie que suba o baje el equipaje a la bodega del colectivo, situación que en nada se condice con el servicio que se paga.

QUE todos los años se reiteran los mismos reclamos por mejorar el servicio, y en lugar de optimizar con unidades nuevas, garantizando una prestación acorde, solo se evidencia un mayor deterioro, y los únicos perjudicados son los usuarios que hoy por hoy no cuentan con la seguridad de llegar a destino.

QUE es de vital importancia contar con un servicio de transporte acorde que garantice el bienestar y seguridad a aquellas personas que no cuentan con otro medio de traslado y quienes además en diversas ocasiones lo utilizan por razones de salud, con turnos programados o por trámites personales y que al surgir inconvenientes no han podido llevar a cabo sus objetivos.

QUE quienes pagan por un servicio tienen derecho a recibir en condiciones previsibles o normales de uso el servicio, que no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios.

QUE al ser la única alternativa de transporte terrestre hacia la localidad, se debería priorizar la línea Rio Mayo – Comodoro Rivadavia, y viceversa, que por distancia es la más larga, dado que la localidad de Sarmiento cuenta con otras frecuencias y empresas que llegan a dicha localidad.

QUE distintos vecinos se han acercado por esta situación y como representantes del pueblo, tenemos la obligación de poner en conocimiento al Ministro de Gobierno y la Subsecretaria de Transporte Multimodal de la Provincia, a fin de intervenir en la problemática.

QUE atento a ello el cuerpo legislativo resuelve dictar el instrumento legal a tales efectos alertando a las autoridades y organismos correspondientes de la situación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: INFÓRMESE al organismo competente y ente regulador en materia de transporte nuestra preocupación sobre la actual situación del servicio de transporte público de pasajeros que presta la empresa ETAP SRL en la localidad de Rio Mayo.

Artículo 2° Solicítese, se arbitren las medidas necesarias para garantizar y mejorar el servicio ante los reiterados inconvenientes acontecidos y enumerados en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al sr. Gobernador. Al Ministro de Gobierno y la Subsecretaria de Transporte Multimodal de la Provincia, con competencia en la materia. Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/06/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina – Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 03/07/2017.

Comunicación Municipal N° 06

VISTO: La infraestructura y dependencias de la terminal de ómnibus de nuestra localidad y su ubicación geográfica sobre la Ruta Nacional N° 40 y,

CONSIDERANDO:

QUE la localidad de Río Mayo se encuentra ubicada en un punto neurálgico de diferentes productos turísticos: corredor binacional, ruta 40, huellas de pioneros, circuito binacional, convirtiéndose así, en un punto central de conectividad vehicular que permite la comunicación con pasos fronterizos e interprovinciales que facilitan la rápida comunicación entre Argentina- Chile y Chubut - Santa Cruz,

QUE esta ubicación de privilegio respecto a otra localidades de la región , nos coloca en un potencial centro de servicios, por lo tanto es necesario brindar y acompañar acciones que nos potencien como tal, logrando conectividad sobre ruta nacional N°40 como producto turístico hacia el sur y norte de nuestro país,

QUE actualmente la terminal de ómnibus no cuenta con boxes que permitan ofrecer a otras empresas de transporte el espacio físico adecuado para ofrecer otras alternativas de transporte de pasajeros y/o paquetería

QUE es de conocimiento el paso de otras empresas prestatarias de servicio de transporte de pasajeros de larga distancia con otros destinos, principalmente con la región sur por ruta Nacional N° 40, y hacia el limite internacional, como Turibus, Trans austral, Marga Emmafran entre otras.

QUE la terminal es utilizada solo por la empresa de transporte de pasajeros ETAP, quien nos vincula vía terrestre a centros urbanos como Sarmiento, Comodoro Rivadavia y Esquel, ofreciendo además servicio de encomiendas.

QUE, el estado municipal debería procurar dentro de las dependencias de la terminal la posibilidad de que otras empresas tengan sus bocas de expendio para ofrecer sus servicios, potenciando así la ubicación geográfica de la localidad,

QUE, además existe interés por parte de las empresas en alquilar un espacio físico para brindar el servicio,

QUE en el corto y mediano plazo se debería planificar una redistribución de espacios en el edificio citado, coordinando horarios de atención que permitan brindar más y mayor servicio a la comunidad, disponiendo el uso de la terminal de ómnibus, para el ascenso y descenso de pasajeros, boca de expendio y uso de la plataforma para otras empresas prestatarias de transporte de pasajeros que pasan por la localidad sobre ruta Nacional N° 40, atendiendo a las normas y disposiciones en el régimen de los servicios de autotransporte de pasajeros de índole inter jurisdiccional o internacional

QUE además es necesario proyectar el espacio y proyecto ejecutivo para el desarrollo de una nueva terminal para la localidad,

QUE, es necesario hacer llegar tales consideraciones a efectos de que la temática se incorpore en la agenda de las autoridades involucradas, con el propósito de proyectar la conectividad con puntos turísticos estratégicos brindando el servicio a los turistas, tanto nacionales como extranjeros, que viajan por Patagonia como asimismo a los pobladores que habitan esta pequeñas localidades de la región otorgando igualdad de oportunidades en este aspecto.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Concejo Deliberante vería con agrado que se arbitren las medidas conducentes desde el Dto. Ejecutivo y Secretaria de Turismo, para efectuar las modificaciones y planificación necesaria para optimizar la función de la terminal de ómnibus garantizando un mayor y mejor servicio, en el marco de los considerandos que anteceden

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al E.M. Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/06/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina – Néstor Rossi
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 03/07/2017.

Comunicación Municipal N° 07

VISTO: La decisión del Gobierno Nacional de excluir del denominado Plan Nacional Nuclear al Centro de Aplicaciones Bionucleares (C.A.B.I.N) de Comodoro Rivadavia , centro que atiende a pacientes oncológicos de la región y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Centro de Aplicaciones Bionucleares (C.A.B.I.N) de Comodoro Rivadavia es un centro especialista en pacientes oncológicos, creado y respaldado por varias empresas e instituciones, siendo el único en la región, al cual asisten pacientes de nuestra provincia y de las provincias de Santa Cruz, Tierra del Fuego y Rio Negro.

QUE, el C.A.B.I.N es una institución civil sin fines de lucro, administrada por un Consorcio integrado por nueve entidades de la comunidad cuyos integrantes trabajan ad honorem, se sustenta con lo retribuido por obras sociales, aportes del Gobierno Nacional y las organizaciones que lo patrocinan.

QUE, nos alerta y preocupa, la información que se transmitiera desde la Comisión Nacional de Energía Atómica (C.O.N.E.A) del gobierno nacional sobre la suspensión del CABIN del Plan Nacional de Medicina Nuclear.

QUE, mediante éste plan a partir del 2018 se llevaría a cabo la ampliación de la planta en 800 m2 en una primera etapa y otros 1600 m2, además se incorporarían dos aceleradores lineales de última generación; una cámara gamma tomográfica; un moderno sistema de braquiterapia de alta tasa y un acelerador de partículas que permitirá fabricar sustancias radioactivas.

QUE, el funcionamiento, crecimiento y desarrollo del Centro de Aplicaciones Bionucleares es indispensable para la atención de pacientes de nuestra localidad, zonas aledañas, y la región patagónica en general, siendo necesario garantizar los aportes del Gobierno Nacional para la inversión que necesita el Centro, tanto en ampliación como en renovación de equipamiento para afrontar tratamientos en pacientes que padecen de enfermedades oncológicas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Repudiar las medidas tomadas por parte del gobierno nacional respecto a la suspensión del plan de medicina nuclear que beneficiaría al Centro de Aplicaciones Bionucleares de Comodoro Rivadavia (C.A.B.I.N).

Artículo 2°: Solicitar a las autoridades provinciales a nivel Provincial y Nacional representantes de la Provincia del Chubut, realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del previsto Plan Nacional de Medicina Nuclear dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica al CABIN de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a las autoridades a nivel Provincial y Nacional representantes de la Provincia del Chubut. Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 05/07/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina – Néstor Rossi
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 13/07/2017.

Comunicación Municipal N° 08

VISTO: La Ley XVI N° 46 y, la necesidad de ordenar respecto al exceso de velocidad que se produce en la localidad, y;
CONSIDERANDO:
QUE, se debe proteger la vida e integridad de las personas, especialmente en aquellos lugares donde exista afluencia masiva de personas, como lo son las escuelas, hospitales, plazas y otros lugares de concurrencia;
QUE hemos escuchado numerosos reclamos de vecinos, planteando quejas por exceso de velocidad por parte de algunos conductores, lo que implica un peligro para la vida humana tanto ajena como la del propio conductor;
QUE se deben extremar las medidas de prevención con el fin de minimizar riesgos de accidentes, siendo obligación de este HCD velar por los intereses de todos los habitantes de nuestra localidad;
QUE, es de público y notorio la crisis económico-financiera que se vivencia en todos los niveles del Estado debiendo actuar con suma austeridad sin dejar de proteger la vida y salud de nuestros vecinos;
QUE, conforme lo expuesto, es de suma necesidad que el Departamento Ejecutivo Municipal tome las medidas necesarias a los fines de ordenar y organizar el tránsito local y así evitar males mayores;
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN
Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Río Mayo, comunica al Departamento Ejecutivo Municipal que vería con agrado, gestione por ante los entes correspondientes, y efectúe los actos administrativos necesarios, a los fines de proveer a la localidad de reductores y cartelería de señalización necesaria para los mismos, como así mismo la demarcación de las principales sendas peatonales, y cuanto elemento sea necesario al municipio de nuestra localidad, a efectos de su colocación, previo estudio correspondiente, en los sectores que sea más álgido y corresponda.
Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al E. M, a la Secretaria de Obras Públicas. Dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/09/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor
Fecha de promulgación 09/10/2017.

Comunicación Municipal N° 09

VISTO: el proyecto de obra denominado "**Construcción Nuevo Hospital Rural Rio Mayo**", el presupuesto provincial para el ejercicio 2018, y la relevancia de la obra para nuestra localidad y,
CONSIDERANDO
QUE el proyecto de obra mencionado, bajo licitación N° 13/14 y un presupuesto oficial de $ 26.0009.324, 00, fuera adjudicado a la empresa Acuario Construcciones SRL, con una propuesta económicas por una suma de $ 30.437.474,60;
QUE en junio del presente año el Gobernador Mario Das Neves confirmó que la mencionada empresa fue dada de baja del Registro de Constructores de la Provincia, en relación a costos y demoras en las

obras, y que el proyecto que se llevaba a cabo requería una ampliación y re determinación de espacios en función de la proyección sanitaria.

QUE mediante ordenanzas N° 1909/2014 HCD RM el Concejo Deliberante transfirió un terreno para la construcción del nuevo hospital, terreno que fuera ampliado y transferido por ordenanza N°2061/16 HCD RM, todo en el marco de la celeridad de contar con los trámites administrativos, posesión del terreno para la modificación, planificación y proyección de un nosocomio para la localidad con las dimensiones y espacios acordes a las necesidades.

QUE el Intendente Interino Sr. Gustavo Hermida recibió al Sr. Rubio Claudio, de Obras Públicas Municipales de la Provincia y a la Sra. Ariaudo Stella de Comodoro Rivadavia para analizar y definir diferentes aspectos de la obra , como así también se concretaron diversas reuniones mantenidas en la localidad entre autoridades del Ministerio de Infraestructura Planeamiento y servicios Públicos, el Ministerio de Salud, con la Dirección del Hospital, médicos y personal, fin de re determinar los espacios y ampliaciones necesarias, definiendo un nuevo proyecto de obra, con otro presupuesto.

QUE además el Gobernador Mario Das Neves confirmó en la reunión de gabinete que encabezó en la localidad que el gobierno provincial construirá el nuevo Hospital en Río Mayo, señalando que se derribaría la obra que dejó sin finalizar la anterior gestión de gobierno y que "nosotros queremos tener hospitales que duren un tiempo importante, como las escuelas o las casas".

QUE el crecimiento de nuestra localidad y su particular ubicación geográfica, posicionan al Hospital rural Rio Mayo, dentro de una amplia zona de influencia, siendo el único centro de salud pública, con un edificio que fue inaugurado en el año 1948. Nuestro Hospital tiene una alta demanda de atención no solo de la comunidad riomayense, sino también recibe pacientes del área de cobertura entre ellas las comunas de Aldea Beleiro, Ricardo Rojas, Lago Blanco, convirtiendo la concreción de la obra, en una prioridad para la población.

QUE es fundamental contar con la obra a fin de brindar mayor calidad en la salud, con la capacidad y dependencias sanitarias acordes a las necesidades, siendo nuestro hospital rural el lugar donde se recibe el primer nivel de atención, teniendo en cuenta la extensa distancia que nos separan de los grandes centros urbanos, donde son derivados para su atención con especialistas, realización de estudios y tratamiento de afecciones más complejas.

QUE ante ello, como autoridades exponemos tales circunstancias a las autoridades provinciales con definición en la materia, tanto al sr. Gobernador, al Ministro de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos, al Ministro de Salud y nuestro legisladores con el propósito de garantizar la inclusión de la obra del nuevo hospital para la localidad de Rio Mayo en el presupuesto provincial para el ejercicio 2018, a fin de retomar la obra y la misma sea una realidad para los riomayenses.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Concejo Deliberante de Río Mayo, solicita a las autoridades provinciales la incorporación de la obra "NUEVO HOSPITAL PARA LA LOCALIDAD DE RIO MAYO" en el presupuesto provincial ejercicio 2018, para garantizar la licitación y concreción de la obra.

Artículo 2°: Comunicar la petición al Sr. Gobernador de la Provincia Don Mario Das Neves, al Ministro de Salud Ignacio Hernández, al Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Alejandro Pagani, al Pte. de la Honorable Legislatura y legisladores provinciales.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese a Boletín Oficial Municipal, cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/09/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor
Fecha de promulgación 09/10/2017.

Declaración Municipal N° 02

VISTO: la nota N° 44/17 de la Secretaria de Cultura de la Municipalidad, la solicitud del Presidente de Asociación de Payadores Patagónicos Sr. Guillermo Marín, y la Ordenanza N° 1729/2012 s/pautas y condiciones para acceder a Declaraciones de Interés Cultural, y

CONSIDERANDO:

QUE por las notas referenciadas, se solicita la Declaración de Interés Cultural, al evento a desarrollarse por la Asociación de Payadores Patagónicos en nuestra localidad, el día 19 de agosto.

QUE el evento denominado Primer "Encuentro Internacional de Payadores Patagónicos" cuenta con la trayectoria del Pte. de la Asociación de Payadores Patagónicos, Guillermo Marín, "El payador de los montes" , un artista que ha adoptado a Rio Mayo como su hogar, una persona que tiene un amplio conocimiento en el canto popular, que revaloriza permanentemente nuestras tradiciones, las costumbres criollas, como tantos otros payadores, poniendo de manifiesto la importancia que el arte del payador posee para la cultura

QUE el acontecimiento permitirá a las familias disfrutar de la expresión artística de los payadores, quienes a través de sus versos improvisados entablan polémica con sus contrapuntos.

QUE el encuentro conlleva la participación de payadores de la zona patagónica tanto de Argentina como del país vecino, generando lazos de fraternidad y manteniendo el espíritu de hermandad y unión entre los pueblos.

QUE dicho encuentro se ve incluido dentro del programa de actividades programadas para el mes de agosto, en el marco del 82° aniversario de nuestra localidad

QUE este Concejo Deliberante da valor y brinda apoyo a estas iniciativas culturales, que tiene como objetivo revalorizar las tradiciones, poniendo en manifiesto la importancia del arte payadoril enriquecedor para nuestra cultura.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Cultural, al "Primer Encuentro Internacional de Payadores Patagónicos" organizado por la Asociación de Payadores Patagónicos, a realizarse el día 19 de agosto del 2017.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/06/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina – Néstor Rossi
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 12/06/2017.

Declaración Municipal N° 03

VISTO: La nota N° 47/17 de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad, y la Ordenanza N° 1729/2012 s/pautas y condiciones para acceder a Declaraciones de Interés, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la nota referenciada, se solicita la Declaración de Interés, al evento a desarrollarse por la Secretaría de Turismo y la Municipalidad de Río Mayo en nuestra localidad, los días 13 septiembre

"Elaboración de Productos en conserva"; 14 de septiembre "Manipulación de alimentos" y 15 de septiembre "Desarrollo de negocios y asesoramiento de agro emprende".

QUE el evento denominado **"Pensando tu emprendimiento, desafiando tus límites"** en el marco del Año Internacional de Turismo Sostenible para el desarrollo, es declarado por las Naciones Unidas, el Ministerio de Turismo de la Nación junto a la OMT (Organización Mundial del Turismo).

QUE esta capacitación estimulará el crecimiento económico, creando empleo y oportunidades empresariales; así como ayudar a la comunidad a mejorar sus medios de vida.

QUE el turismo puede contribuir a la igualdad de género, la conservación de los ecosistemas, de la biodiversidad y la protección del patrimonio natural y cultural, además de ofrecer soluciones a muchos otros retos enfrentados hoy en el mundo.

QUE atento a ello el cuerpo deliberativo acuerda acompañar tan importante iniciativa de capacitación para la comunidad redactando el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1°: DECLARAR de Interés a la capacitación "Pensando tu Emprendimiento, desafiando tus límites" organizado por la Municipalidad de Río Mayo y la Secretaría de Turismo, a realizarse los días 13; 14 y 15 de septiembre del 2017.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 14/09/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Casihuil Sergio - Figueroa Carolina-Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina – Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 22/09/2017.

Declaración Municipal N° 04

VISTO:

La nota N° 47/17 de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad, y la Ordenanza N° 1729/2012 s/pautas y condiciones para acceder a Declaraciones de Interés, y;

CONSIDERANDO:

QUE por nota del Visto, se solicita la Declaración de Interés, al evento a desarrollarse por la Secretaría de Turismo y la Municipalidad de Río Mayo en nuestra localidad, el día 23 de septiembre "Capacitación de Chocolatería".

QUE el evento denominado **"Pensando tu emprendimiento, desafiando tus límites"** a cargo del Ministerio de Producción de la Provincia de Chubut, Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario y agregado de valor, Ministerio de Salud, INTA, Ministerio de Agroindustria de Presidencia de la Nación y Municipio de Rio Mayo, se realiza en el marco del Año Internacional de Turismo Sostenible para el Desarrollo, declarado así por las Naciones Unidas.

QUE el Ministerio de Turismo de la Nación junto a la Organización Mundial del Turismo (OMT) se encuentra trabajando en áreas claves como lo son el crecimiento económico inclusivo y sostenible, inclusión social, empleo y reducción de la pobreza; y uso eficiente de recursos.-

QUE esta capacitación hace hincapié en la elaboración de chocolates y bombones con el fin de estimular al crecimiento económico, creando empleo y oportunidades empresariales; así como ayudar a la comunidad a mejorar sus medios de vida.

QUE con las políticas adecuadas, el turismo puede contribuir a la igualdad de género, la conservación de los ecosistemas, de la biodiversidad y la protección del patrimonio natural y cultural, además de ofrecer soluciones a muchos otros retos a los que se enfrenta hoy la sociedad.

QUE atento a ello el cuerpo deliberativo acuerda acompañar tan importante iniciativa de capacitación para la comunidad redactando el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1°: DECLARAR de Interés a la capacitación "Pensando tu Emprendimiento, desafiando tus límites" organizado por la Municipalidad de Río Mayo y la Secretaría de Turismo, a realizarse el día 23 de septiembre del 2017.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 14/09/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Casihuil Sergio - Figueroa Carolina-Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina – Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 22/09/2017.

Declaración Municipal N° 05

VISTO: La nota N° 47/17 de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad, y la Ordenanza N° 1729/2012 s/pautas y condiciones para acceder a Declaraciones de Interés, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la nota referenciada, se solicita la Declaración de Interés, al evento a desarrollarse por la Secretaría de Turismo y la Municipalidad de Río Mayo en nuestra localidad, los días 25,26 y 27 de octubre del 2017 "Taller de Agricultura Urbana".

QUE el evento denominado **"Pensando tu emprendimiento, desafiando tus límites"** a cargo del Ministerio de Producción de la Provincia de Chubut, Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario y agregado de valor, Ministerio de Salud, INTA, Ministerio de Agroindustria de Presidencia de la Nación y Municipio de Rio Mayo, se realiza en el marco del Año Internacional de Turismo Sostenible para el Desarrollo, declarado así por las Naciones Unidas.

QUE el Ministerio de Turismo de la Nación junto a la Organización Mundial del Turismo (OMT) se encuentra trabajando en áreas claves como lo son el uso eficiente de recursos, protección ambiental y cambio climático; valores culturales, diversidad y patrimonio.

QUE esta capacitación tiene en el programa a desarrollar temas relacionados con la agricultura urbana como lo es clasificación de plantas árboles, plantas que purifican el aire, huertas, estilos de jardines, una temática muy importante en relación a mejorar los espacios urbanos y la calidad de vida de la comunidad a través una alimentación más natural y de un aire más puro.

QUE el turismo puede contribuir a la igualdad de género, la conservación de los ecosistemas, de la biodiversidad y la protección del patrimonio natural y cultural, además de ofrecer soluciones a muchos otros retos enfrentados hoy en el mundo.

QUE atento a ello el cuerpo deliberativo acuerda acompañar tan importante iniciativa de capacitación para la comunidad redactando el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1°: DECLARAR de Interés a la capacitación "Pensando tu Emprendimiento, desafiando tus límites" organizado por la Municipalidad de Río Mayo y la Secretaría de Turismo, a realizarse los días 25,26 y 27 de octubre del 2017" Taller de Agricultura Urbana".
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 14/09/2017 por los concejales:
Bloque FPV: Figueroa Carolina- Casihuil Sergio- Millalonco Ana Laura
Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina – Néstor Rossi
Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis
Fecha de promulgación 22/09/2017.

Declaración Municipal N° 06

VISTO: la resolución 4530/2017 publicada por el Enargas, en la cual el ente regulador del sector, dispuso que los gravámenes municipales se distingan en las facturas y sean pagados por los clientes de las empresas; y
CONSIDERANDO:
QUE por la mencionada resolución el ENARGAS ordenó que en adelante los gravámenes municipales se distingan en las facturas y sean pagados por los clientes y no soportados por las empresas.
QUE tal medida repercute en un recargo para los clientes, que ya figura discriminado en las facturas, por bimestre por cliente, siendo esta otra decisión que el gobierno nacional aplica y autoriza en perjuicio de los contribuyentes, sumándose a los aumentos de tarifas dispuestos en el marco de la revisión tarifaria integral, que se aprobó a principios de año.
QUE la Resolución 4530/2017, dictada el 29 de junio del corriente año, decidió que el conjunto de los usuarios de todas las Distribuidoras de gas del país obligados a pagar en las facturas de consumo las siguientes Tasas Municipales: De seguridad e Higiene, por ocupación del espacio público, de inspección de obra en la Vía pública, por cañería de alta presión, por cañería de baja presión y toda otra tasa creada o a crearse por los municipios y que deba ser pagada por las gasíferas.
QUE la resolución lo sostiene de la siguiente forma: "Los tributos provinciales y municipales que afectan la prestación del servicio y de los cuales resultan sujetos pasivos e incididos las prestadoras del mismo, que no fueron incluidos en el Caso Base utilizado para la determinación y autorización de las tarifas vigentes, podrán ser incluidos en la factura del usuario para su recupero, mediante su incorporación en una línea separada de los restantes conceptos que la integran, en un todo de acuerdo con la metodología que se aprueba por esta resolución";
QUE asimismo, la Resolución 4530/2017, también establece como obligatorio para los usuarios el pago de los impuestos provinciales que en la actualidad gravan a las empresas y cualquier otro que sea creado por los gobiernos provinciales, las que de ahora en más serán pagadas por los usuarios; es decir que cada prestataria está autorizada por ENARGAS a realizar un recupero de impuestos y tasas abonados que se trasladan siempre al último eslabón de la cadena, es decir, el bolsillo del consumidor.
QUE en las facturas distribuidas en la localidad por la empresa Camuzzi gas del Sur, se incluye discriminado el cobro (#) Ord. M 2010/2015-OT N° 1789/12
QUE la Municipalidad de Rio Mayo, no cobra a la empresa Camuzzi Gas del Sur tasas y/o contribuciones por ocupación del espacio público, ni de inspección de obra en la Vía pública, por cañería de alta presión, por cañería de baja presión u otra tasa similar.
QUE la empresa Camuzzi Gas del Sur, cuenta en nuestra localidad con una vivienda, y una oficina, siendo las tasas percibidas a la empresa la recolección de residuos, habilitación comercial, impuesto

inmobiliarias sobre inmuebles de la prestataria, como cualquier otro ciudadano o comerciante común paga sus tasas y contribuciones municipales. Es una empresa privada en la cual los estados municipales deben ejercer las contribuciones como a cualquier empresa.

QUE bien podría tratarse de una doble imposición de impuestos si se toma que cada ciudadano ya paga la tasa de higiene, recolección de residuos, uso de la red cloacal y el impuesto inmobiliario, por su propiedad, y bajo ningún concepto tanto el ENARGAS como las empresas prestatarias debe trasladar un impuesto al usuario que no le corresponde, pero si le corresponde a la empresa privada, sobre sus inmuebles y servicios.

QUE cabe consignar que los usuarios de gas natural ya pagan en la actualidad todos los impuestos que tienen que pagar las empresas y que son incluidos en las facturas, por ejemplo: ingresos Brutos, Impuesto al cheque, y otros impuestos que aplican las distintas provincias;

QUE la medida que el ENARGAS dictó el 29 de junio de 2017, es retroactiva al 1º de abril de 2017; y más allá de lo perniciosa que es esta medida adoptada por el Enargas ,la retroactividad es de abril de este año y la empresa prestataria Camuzzi gas del Sur incorporó en las boletas un detalle de cobro a ordenanzas de los años 2012 y 2015 , lo cual consideramos otro atropello al consumidor y una arbitraria medida de favorecer a las empresas y con una total falta de análisis y revisión de la realidad.

QUE distintas organizaciones de Defensa al usuario y al consumidor de otras provincias han elevado su voz en rechazo a esta resolución y este cuerpo deliberativo entiende necesario agotar las instancias administrativas y de ser necesarias las judiciales para dejar sin efecto la Resolución.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1°: RECHAZAR la autorización al cobro de gravámenes municipales a los usuarios consumidores para su recupero, dispuesta por Resolución 4530/2017 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

Artículo 2°: Manifestar la necesidad de derogar la Resolución 4530/2017del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

Artículo 3°: Comuníquese al Sr. Gobernador de la Provincia, al Ejecutivo Municipal, la Honorable Legislatura de la Provincia, Concejos Deliberantes y organizaciones de defensa del pueblo y/o consumidores.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Elévese copia a los Concejos Deliberantes, Dese a Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 28/09/2017 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina- Millalonco Ana Laura

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor

Fecha de promulgación 09/10/2017.